

Diligencias por el fallecimiento y apertura del testamento cerrado y memoria testamentaria de la Sra. Condesa de Casa Bayona (Protocolos de la Escribanía de Ortega. Alo 1788, folios 204-241).

Auto. En la Ciudad de la Havana, en 14 de abril de 1788 año, el Sr. D. José de Ezpeleta y Galdeano, Brigadier de los Reales Ejércitos. Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba dijo que la Sra. Da. María Teresa Chacón. Condesa viuda de Casa Bayona se halla gravemente enferma y tiene otorgado su testamento in scriptis por ante el presente escribano, Francisco José Rodríguez, y para el caso de que acerca su fallecimiento confiare Su Señoría la más amplia facultad al Sr. su Teniente y Auditor de Guerra para que inmediatamente pase a las casa de su morada y puesta por fe la muerte de dicha Señora proceda a recibir información de los testigos instrumentales a fin de que reconozcan sus firmas que están al pie de la suscripción y declaren si son de su puño y letra y si en su presencia expresó la difunta Señora Condesa que en el cuadernillo lacrado y sellado que se les pondrá de manifiesto se contenía su testamento y última voluntad y que así lo otorgó y firmó y aconteciendo que alguno o algunos de dichos testigos estén ausentes o hayan fallecido, expongan asimismo lo que sobre ello les constare y si hacen memoria de haberlos visto concurrir al otorgamiento de dicha disposición y si tuvieron conocimiento de dicha disposición y si tienen conocimiento de ellos o de sus firmas y evacuado se haga abrir y publicar con todo las demás solemnidades de derecho haciendo al propio tiempo recogimiento de las llaves de las caras de la mencionada Señora Condesa de Casa Bayona, se entreguen a sus Albaceas para que las tengan a disposición de este Tribunal y para este queso Señoría Proveyó y así lo mandó y firmó con su Asesor

Ezpeleta (Rubricado)

Cartas (Rubricado)

Ante mi Francisco Xavier Rodríguez (Rubricado)
Escribano Público

Fe de muerte. En cumplimiento de lo mandado por el auto antecedente como mejor proceda, certifico, doy fé y verdadero testimonio que ahora que serán poco más de las nueve de la noche de este día pasé a las casas que fueron de la morada de la Señora Da. María Teresa Chacón, Condesa viuda de Casa Bayona y en sui alcoba principal la vi tendida en el suelo sobre una alfombra, ligada de pies y manos, con luces a los lados, al parecer naturalmente muerta y como tal se trataba de la disposición de su entierro. Havana y abril 27 de 1788 años

Francisco Xavier Rodríguez (Rubricado)
Escribano Público

Declaraciones de testigos. En la Ciudad de la Havana, en 27 de abril de 1788, en cumplimiento de lo mandado por Auto antecedente, ante el Sr. D. José de Cartas y Texerina, Oidor de la Real Audiencia de Guatemala, Teniente de Gobernador y Auditor de Guerra y D. Francisco Xavier Rodríguez, escribano Público se procedió a tomar declaración jurada de los testigos instrumentales que fueron:

- D. Antonio Abad Valdés y Navarrete, vecino de esta Ciudad, de 48 años de edad.
- D. Francisco de Espinosa, vecino, de 50 años de edad.

- D. Francisco del Pino, vecino, de 47 años de edad.
- D. Damián José Rodríguez, vecino, de 48 años de edad.
- D. Félix de Hita y Salazar, vecino, de 48 años de edad.
- D. Pedro José Poveda, vecino, de 47 años de edad.

Auto. En la Ciudad de la Havana, en 27 de abril de 1788 años, envista de la información antecedente se abrió, leyó y publicó el testamento de la Señora Da. María Teresa Chacón, Condesa viuda de Casa Bayona y reconociéndose por su contexto que por una de sus cláusulas había una memoria firmada de su puño que se hallaría entre sus papeles para que se guardase en todo y por todo su contenido, Su Señoría el dicho Sr. Teniente de Gobernador y Auditor de Guerra mandó se solicitase y exhibiese en cuya virtud se practicó así entregándola al Sr. D. José María Chacón, Conde del mismo título de Casa Bayona y Teniente Coronel del Regimiento de Milicias de Voluntarios de esta Plaza, cerrada, sellada y rotulada, la que fue abierta igualmente, se halló estar escrita en 9 foxas firmadas por la misma Sra. Condesa la que mandó Su Señoría se leyese enteramente, como se ejecutó, en presencia de D. Antonio Abad Valdés y Navarra, D. Félix de Hita y Salazar, D. Francisco Espinosa y D. Francisco del Pino y de otras muchas personas como también con la asistencia de los Muy Reverendos Padres Provincial, Prior, Superior y V^e. Comunidad del Sagrado Orden de Predicadores, y Su Señoría lo firmó, de que doy fé

Cartas (Rubricado)

Ante mi Francisco Xavier Rodríguez
S.^{no} P.^{co}

Diligencias:

- Se recogieron las llaves que quedaron depositadas en el Sr. Conde de Casa Bayona, como unote los Albaceas de la difunta.
- Por Auto del Gobernador Ezpeleta rubricado con su Asesor Cartas, dado en la Ciudad de la Havana en 28 de abril de 1788 declaró por instrumento público el testamento abierto y mandó que el presente escribano lo protocolase en su archivo y registro corriente juntamente con la memoria a que se remite una de las cláusulas del testamento.

Testamento. Da. María Thereza Chacón (Protocolos de Ortega, Año 1788, folios 219-232 vto.)

En la primera hoja se dice:

En la Ciudad de la Havana, en 11 de febrero de 1780 años, ante mi, Francisco Xavier Rodríguez y testigos que lo fueron, D. Antonio Abad Navarrete, D. Félix de Hita y Salazar, D. Joseph Miguel Mardeos, D. Francisco del Pino, D. Francisco Espinosa, D. Pedro Joseph Poveda y D. Damián Joseph Rodríguez, la Señora Da. María Teresa Chacón, Condesa viuda de Casa Bayona, natural y vecina de esta dicha Ciudad, hija legítima de D. Félix Chacón y de Da. Thomasa María de Torres, difuntos, a quien doy fee conozco y que al parecer está en su sano juicio y cumplida memoria, habiendo hecho la protestación de fe me entregó este cuadernillo de papel cerrado y sellado con quince gotas de lacre por cada banda expresado que en él se contenía su testamento y

última voluntad y que en esta forma quería se conservara todo el tiempo de su vida y en acaeciendo su fallecimiento suplica a cualquier Sr. Juez Real ante quien se presentare lo mande abrir y publicar y que su contenido se guarde, cumpla y ejecute por su última y final disposición, revocando como revoca cualesquiera otras que antes haya hecho por escrito de palabra, para que no valgan ni hagan fee y lo firmó con los testigos mencionados, vecinos y presentes.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Teresa Chacón y Torres, Condesa de Casa Bayona, viuda del Sr. D. Joseph Bayona y Chacón, primero Conde de Casa Bayona y Señor Justicia Mayor de la Ciudad de Santa María del Rosario, natural y vecina que es de ésta de la Havana, hija legítima de D. Feliz Chacón y Castellón y de Da. Tomasa María de Torres, difuntos.
- Manda que en falleciendo se le ponga sobre una estera con cuatro velas y otros tantos cirios y de ninguna manera en cama como suele hacerse, y es su voluntad que sea amortajado su cuerpo con el hábito del Sagrado Orden de Predicadores, sea conducido en andas de sus Hermanos Terceros dentro de un ataúd forrado en ballesta sin oro ni plata para que de este modo sin ser necesario tocarle sea colocado en la fosa donde hubiere de sepultarse la que quiere se abra al pie del altar de su Santísimo Padre Santo Domingo donde determinaren el Muy Reverendo Padre Prelado que en tiempo fuere de su Convento en esta Ciudad, sirviéndose sus Albaceas precisamente al número de doce luces así en su entierro como en las demás funciones, funerales que hayan de hacerse por su Alma, asimismo que en ninguna de ellas asistan la Capilla de música porque es su voluntad que todo el oficio y funeral se cante por los sacerdotes religiosos que a ellos concurran.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que siendo hora de celebrar y si no al siguiente día se cante por su alma una misa con vigilia por cada una de las comunidades que acostumbran asistir a los responsos que se cantan antes de la procesión del entierro y además de éstas quiere que se le digan las 48 misas de San Gregorio que llaman de San Vicente Ferrer por el M. R. P. Fray Bernardo Gato, Prior actual del Convento de Predicadores y las del año por el R.P. Fray Juan Joseph González del mismo Sagrado Orden, y dos mil más que se celebrarán en diferentes días por toda la comunidad del referido Convento mandándose aplicar desde el día de su fallecimiento o del siguiente y continuándose sin interrupción para que su alma goce ... fin se pondrá la luminaria de ... en plata fuerte al cuidado de Prelado que en tiempo fuere... en su sepultura... para el responso que han de dar sacerdotes que las celebraren sino también para que los demás fieles se muevan a hacer alguna deprecación por su alma.
- Manda quede sus bienes seden 10 pesos a cada una de las Archicofradías del Santísimo Sacramento fundadas en las 4 Parroquiales y Auxiliares de esta Ciudad y otros tantos a cada una de las mandas forzosas inclusa la de San Lázaro que las aparta de sus bienes.
- Declara que fue casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con el referido Sr. Conde de Casa Bayona, D. Joseph Bayona y Chacón, sin haber tenido sucesión, el cual la instituyó por su heredera en su testamento que otorgó por ante D. Antonio Ponce de León, Escribano Público que fue a los 7 días de diciembre de 1757 bajo el cual falleció y habiendo entrado en su poder las

cantidades que le correspondían por razón de sus legítimas paterna y materna, según consta del instrumento que sobre el particular otorgó todo lo cual está comprendido entre sus bienes a excepción de los que paraban en poder del Sr. D. Francisco Chacón, hermano de la testadora, Segundo Conde de Casa Bayona, difunto, que son 8191 pesos de cuya cantidad deberán dar razón sus herederos.

- Declara por sus bienes 2500 pesos que le correspondieron por fallecimiento de sus tías las Reverendas Madres María del Sacramento, de la Asunción y de la Concepción, religiosas que fueron del Monasterio de Santa Clara y estaban en poder del Coronel D. Laureano Chacón, su hermano, también difunto. De que asimismo se les hará cargo a sus herederos con los instrumentos que sobre el particular se otorgaron por ante D. Francisco Xavier Rodríguez escribano público a los que se refiere.
- Declara que no debe cosa alguna y que lo que le deben son los expresados 8191 pesos y los 500 pesos por cuenta de la herencia de sus referidas hermanas a saber: D. Nicolás de Cárdenas, 2 mil pesos; 400 pesos el Teniente Coronel D. Martín de Aróstegui; y la Real Compañía de esta Ciudad lo que le pertenece de las 24 acciones que tiene en ella cuyas cantidades manda se cobren y agreguen al cuerpo de sus bienes.
- Declara por más bienes: las casas alta y baja de su habitación don sus correspondientes accesorias; otras dos que hacen frente a la sobredicha y compró del Dr. D. Cristóbal de Sotolongo Presbítero, la una grande con su esquina, y la otra, pequeña que están contiguas; otra en la calle que va de la Portería del Real Colegio Seminario de San Carlos y San Ambrosio a la Real Muralla del Poniente; diferentes solares ene. barrio de San Isidro de los cuales ha partido algunos a censo redimible, y otros en arrendamiento como constará puntualmente por las escrituras que sobre el asunto les ha otorgado a sus poseedores a que se remite.
- Declara por más bienes las haciendas nombradas *Los Arroyos*, el *Rancho o Santa Lucía*, *Yaguasas*, la *Maraja* o *San Bartolomé* y *Malasado* (¿?), como también 1766 pesos impuestos a su favor como principal sobre las casas altas y bajas de los herederos de D. Ignacio de Cárdenas que hacen frente al Convento de Nuestra Señora de la Merced, 600 pesos en otra perteneciente a Josefa de Esquivel y otros 600 pesos en una estancia de labor de que son dueños los herederos del Hermano D. Antonio Fernández en tierras de las Vegas, cuyos réditos adeudados constan por las últimas cartas de pago a las que se remite.
- Declara por más bienes 41 mil pesos en moneda de plata fuerte y oro.
- Declara por más bienes en plata labrada: 6 flamencas; 2 ensaladeras; 50 platillos nuevos: 11 platillos más usados: una docena de candeleros; 10 salvillas, de las cuales 6 son lisas y las otras 4, labradas, y de estas últimas, 2 son doradas; dos docenas de cubiertos, una docena de maserinas; dos salseras; unas vinageras, un jarro de pico; una palangana, y una cafetera con las demás alhajas de su servicio y propiedad entre los cuales se han de comprender 9 negros que actualmente existen en las fábricas de Santa María del Rosario; de todo lo cual tiene individual constancia la referida Señora Condesa viuda del Capitán Bayona, Da. Mariana de Herrera, su sobrina.
- Declara que ha poseído y usufructuado el ingenio titulado *San Miguel del Rosario* según la cláusula 15 del testamento del citado Sr. Conde de Casa Bayona, D. Joseph Bayona y Chacón, su difunto marido el cual le legó el referido ingenio con la condición de que por su muerte habría de recaer su propiedad en el Convento de Predicadores de esta Ciudad par que sus religiosos

puedan concluir las fábricas y oficinas y claustros que necesitan y más principalmente para que puedan vivir todos en común y observancia regular según el espíritu de su sagrado instituto ministrándosele a cada religioso en particular cuanto fuere necesario para su manutención y decencia sin que dicho Convento pueda reconvenir sobre el estado en que se halla el mencionado ingenio porque así lo recibió en el. que tuviere al tiempo de su fallecimiento. En cuya virtud y cumplimiento de la voluntad de su marido la cual confirma y ratifica, manda que luego que se verifique su muerte se entreguen al Convento el ingenio con todas sus posesiones, sitios y estancias, anexos y comprendidos en 46 caballerías de tierra que pertenecen a los sitios de *San Miguel* y *San Blas* con más todas sus fábricas, esclavos, animales, cobres y demás sus utensilios y es su voluntad que si en todo lo expresado resultare algunas ganancias a su favor aunque importen otro tanto como su principal se entreguen al mencionado Convento de Predicadores sin menoscabo ni descuento alguno porque el todo lo lega de gracia y legado.

- Teniendo presente la cláusula nona de la memoria testamentaria del Sr. Conde de Casa Bayona, su marido, al tiempo que pasara el referido ingenio *San Miguel del Rosario* al Convento le dio poder para poner las condiciones de su agrado según las intenciones de su marido que son las de la testadora, y encarga a los Reverendos Padres de dicho Convento que con el mayor fervor, desvelo y aplicación pongan los medios a fin de que sobre el establecimiento de la vida común que lleva expresado se de aviso al Reverendo Padre Maestro General de la Orden sobre que les encarga hacerlo y son responsables si no se realiza por negligencia u otra causa. Pone por condición que el expresado Convento ha de tener la obligación: que todos los sábados del año y días de Nuestro Señor y Señora a la hora de las 9 se diga una misa rezada por su intención en el altar de Santo Domingo y darle al sacerdote que la celebrare 8 reales por la limosna de cada una para que le sirva de subsidio a sus necesidades religiosas; y además quiere y encarga al referido Convento que todos los martes del año se le cante una misa en su altar del Padre Santo Domingo con Ministros, acólitos y tribuno; otra al Glorioso Patriarca San Joseph en su día y altar con responso de difunto antes o después de ella y vigilia, otra en el día de Santa Teresa de Jesús; otra en los días de la Novena de San Vicente Ferrer; y otra en uno de los del Quinario (¿?) del Angelico Santo Tomás de Aquino, ambas cantadas y con responso al final y aplicadas todas las que ha expresado por su alma y los de su obligación e intención, bien entendido que luego que se ponga en práctica quedará extinguida la obligación de dichas misas rezadas pero en su fuerza y vigor la de las cantadas que han de subsistir perpetuamente, debiendo contribuirsele por cada una al religioso que las celebre por la limosna ordinaria por parte del Convento siempre que éste no le provea de todo lo necesario.
- Declara que por escritura ante D. Francisco Xavier Rodríguez el 19 de noviembre de 1772 el Muy Reverendo Padre Maestro Fray Miguel de Cárdenas Prior Provincial que entonces era de la Provincia de Santa Cruz del Sagrado Orden de Predicadores en virtud de las facultades y licencia que le asistían a la otorgante se sirvió concederle a instancia de ella el Ilustrísimo y Reverendo D. Juan Thomas de Boxador, Maestro General a la sazón de dicha Orden por sus letras dadas en Roma en su Convento de Santa María Reyna en forma de cesión y licencia del derecho que tenía el Convento de esta Ciudad de los títulos de Condesa de Casa Bayona y Justicia Mayor de la Ciudad de Santa María del Rosario, los mismos títulos de que habrían de suceder el Convento después de

D. Francisco Chacón, su hermano y de los hijos y descendientes de la testadora de varón a varón, según el nombramiento que hizo su difunto marido para que al arbitrio de ella y de acuerdo con su hermano dispusieran las demás sucesiones; cesión que quedó por escritura del 19 de noviembre de 1772 cuya cesión hizo el memorado Miguel de Cárdenas por la cantidad de 70 mil pesos, los 30 mil que le entregó en reales de contado para que les diera el destino correspondiente en favor del Convento conforme a las intenciones de su consorte y los 40 mil pesos restantes que se han de satisfacer por sus herederos después de que ella fallezca en reales efectivos de contado o impuestos en fincas valiosas según más acomode todo al Prior y comunidad de dicho Convento, más 30 mil pesos que a su favor están impuestos en tierras de *Quiebra Hacha* y *Xuanavo*; asimismo habrán de entregárseles en reales o en fincas a satisfacción, debiendo cumplir sus herederos lo más pronto que fuese posible con esta obligación y estando en la mira los que deban suceder a sus bienes dispuso que por cuando al fallecer su esposo su hermano y consorte y D. Joseph María Chacón, su hijo, es quien debe sucederle antes que Da. Catharina de O'Farrill, su esposa, es su voluntad que los 1500 pesos que deben redituar los 30 mil de principal que mandó imponer con su caudal a favor de las nominadas Da. Mariana de Herrera y Da. Catharina de O'Farrill en sus respectivos tiempos hasta su fallecimiento y después lo gocen libremente el poseedor que en tiempo fuere, ella manda que los 40 mil pesos que restan de contribuir en reales efectivos se tomen de los bienes de la testadora y no se impongan en fincas y que igualmente se ejecute en las tierras de *Quiebra Hacha* y *Xuanavo* para la redención de éstas y queden libres de pensión con la precisa obligación que ha de tener D. Joseph Maria Chacón Conde actual la obligación de pagar la contribución anual a la Condesa viuda Da. Mariana de herraera, su madre, mientras ésta viva, los 1500 pesos de réditos y lo mismo deberá de ejecutarse con los demás que sucedan al título y cuando sobreviva la Condesa Da. Catarina O'Farrill, su esposa, tendrían sus sucesores la obligación de cumplir dicha pensión.

- Declara que debe prevalecer la paz y armonía y que el que pleiteara esta disposición de los fundadores quedará excluido, así mismo cualquiera que intentase contra el dicho Convento del legado se la expresada cantidad.
- Lega al Convento de Nuestra Sra. de la Candelaria de Predicadores de la Villa de Guanabacoa 20 mil pesos los cuales señala en parte de los solares que tiene repartidos en el barrio de San Isidro hasta donde alcanzare su valor y lo que faltare se le impondrán de sus bienes a censo en fincas seguras a satisfacción de sus Prelados de uno y otro Convento, o sea, de la Havana y Guanabacoa para constituir los réditos anuales para que hagan las fábricas interiores de celdas, oficinas y luego quede sirviendo para las necesidades comunes de los religiosos con la obligación de aplicar una misa cantada con responso cada mes y perpetuamente un aniversario con vigilia, misa cantada, responso y doble por el alma de su marido, la suya y demás.
- Declara que tiene ánimo de imponer en vida 10 mil pesos por donación al Hospital de San Francisco de Paula para erigir camas nuevas y encarga a sus Albaceas de que así se realice.
- Atendiendo a la grave necesidad de los Hospitales de San Juan de Dios y San Lázaro manda se separen de sus bienes otros 10 mil pesos con este fin.
- En cumplimiento de la cláusula sexta de la memoria de su difunto marido le deja encargado a perpetuidad y a expensas de la testadora y de las de su hermano D. Francisco Chacón y sus sucesores del título las fiestas de devoción que se

celebran en la Parroquial de Santa María del Rosario los días de San Joseph, los Dolores de Nuestra Señora, el domingo de la solemnidad del cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo. el Arcángel San Miguel, y la Octava del Santísimo Rosario en los términos que se hacen hasta el presente. Manda que de sus bienes se separen 6 mil pesos con este fin.

Folio 224 vto.

Lega y dona a Da. Antonia Abad, D. Manuel Blanco y Da. María de los Ángeles Chacón 5 mil pesos a la primera para que compre una casa y una esclava;

Parroquiales16may11:

Nuevos testamentos:

- 1.- Martín Antonio de Aramburu. 1770a y 1770b. **Se adjunta** (Ver Parroquiales10 nov08).
- 2.- Francisco Marty Torrens. 1864. **Se adjunta.**
- 3.- Constantino Ignacio Arnaud de Courville y Da. Maria Gertrudis Duarte. 1758. **Se adjunta.**
- 4.- Tomasa Sánchez-Pereira y Cordero. 1766. **Se adjunta.**
- 5.- Francisco Rosaín y Ana Jacinta Yañes del Castillo. 1806. **Se adjunta.**

Pendientes

Arzobispado:

- Dispensas de parentesco entre Antonio Alfaro y Cruz Reyes y Maria de los Ángeles Cruz Reyes. Se casaron el 22 de diciembre de 1825 en la Parroquia de Cacarajicara, provincia de Pinar del Río (solicitada 3may, preguntar el viernes):
- Continuar revisando otras dispensas (martes 17may11)

Nuevos testamentos:

Testamentos. D. Martín Antonio de Aramburu:

Testamento. D. Martin Antonio de Aramburu

Nota al margen: Revocado con otro otorgado ante mi hoy día 19 de agosto de 1770

Fue otorgado en la Havana, el 5 de agosto de 1770, ante Marcos Ramírez y testigos, D. Antonio Núñez, D. Antonio de Nieva y Joseph Díaz.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Martín Antonio de Aramburu, natural y vecino de la Havana y en ella y su jurisdicción, Teniente de Regidor, Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad por Su Majestad, hijo legítimo de D. Manuel de Aramburu y de Da. María de Beitia, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco como uno de los Hermanos que es de su Orden Tercera de Penitencia y sepultado en la Iglesia de su Santo Convento en la Capilla del Glorioso Señor San Antonio de Padua, de la que es patrono e igualmente Administrador de las Rentas y Culto de dicho Santo, y deja la demás disposición de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma dando por limosna 4 pesos por cada una de ellas y que se den 8 reales a cada una de las mandas forzosas y al Santísimo Sacramento y la Hospital del Señor San Lázaro.

- Declara por sus bienes las casas altas y bajas de su morada haciendo esquina a dos calles reales, la una que titulan de Mercaderes, y por la que corre a la Portería del Convento del Señor San Francisco, libres de gravámenes.
- Declara por más sus bienes la casa que hace frente a la citada de su morada; otra, en la calle del Hospital del Señor San Francisco de Paula, las que heredó de sus padres y hermana Da. Francisca Antonia de Aramburu.
- Declara por más bienes los 16000 pesos en los fondos de la Real Compañía establecida en esta Ciudad.
- Declara por más bienes dos estancias convertidas en huertas en el barrio que llaman de San Lázaro.
- Declara por sus bienes los esclavos, ajuar, y menaje de casa, plata labrada, acuñada y demás de que darán razón sus Albaceas y herederos.
- Manda que después de fallecer se digan por su Alma las de sus padres y hermana, Francisca Antonia de Aramburu, mil misas deduciéndose de su importancia la Cuarta perteneciente a la Dignidad Episcopal.
- Declara que es su voluntad que las casas de su morada las posean D. Martín de Alunburu (sic. Presbítero) y Da. Josepha de Alunburu, por sus días para que las vivan y gocen en compañía del Capitán D. Juan Miguel de Arozena, marido legítimo de la expresada Da. Josepha.
- Manda que después de fallecer se le entregue a Da. Theresa Rita de Chaves una de las dos estancias que posee por sus bienes, la que fuere del gusto de la susodicha para que la posea y disfrute todo el tiempo de su vida y terminada que sea, se volverá a agregar dicha finca al cuerpo de sus bienes para que con ella se ejecute lo que tiene determinado cuyo beneficio le hace a la expresada Da. Theresa en fuerza del especial cariño y sus buenas asistencias.
- Declara que por la fundación del Patronato de la Capilla del Glorioso Santo el Señor San Antonio de Padua, sita en la Iglesia del expresado Convento del Señor San Francisco se le concede facultad para nombrar Patrono y Administrador que le suceda para el culto y cobro de las rentas y lo hacer en el dicho D. Martín de Alunburu, Presbítero, su primo.
- Manda que un negrito de sus bienes nombrado Joseph, que le sirve de paje se le entregue al Reverendo Padre Lector Jubilado Fray Santiago Hernández, Religioso del Orden del Señor San Agustín, para que le sirva a dicho Padre por el tiempo de su vida y terminada si se verificase el que sobreviviera el dicho negro se le otorgue por sus Albaceas y herederos carta de libertad, sirviendo en el ínterin de título esta cláusula que es esta su voluntad.
- Declara tener suplido a Da. Theresa Chaves algunas cantidades que manda no se le cobren porque le hace donación.
- Declara que nada debe y las deudas que le deben constan en sus libros de cuentas. Manda se cobren por sus Albaceas y se agregue lo que fuere a sus bienes.
- Declara que en poder del Reverendo Padre Lector Jubilado Fray Santiago Hernández se hallará una memoria firmada del puño de él y de este Reverendo Padre en la que consta lo que ha de hacerse con las casas de su morada al fallecer los citados D. Martín y Da. Josepha de Alunburu y el Capitán D. Juan Miguel de Arozena, así como con el demás remante de sus bienes. Manda se ejecuten como cláusulas de este testamento.
- Nombra por sus Albaceas testamentarios y Tenedores de Bienes a los dichos D. Martín y Da. Josepha de Alunburu, su hermano (sic,) y primos, y por más

Albaceas a los Señores Marqués de Jústiz de Santa Ana y Conde de Gibacoa y al referido Capitán D. Juan Miguel de Arozena, a los que les concede prórroga si la necesitaren

- Instituye por sus herederos por no tenerlos forzosos, ni ascendientes ni descendientes, a D. Martín y Da. Joseph de Alunburu, sus primos.
- Revoca, etc....

Fuente: Protocolos Galletti 1770, folios 248-252. File: Parroquiales10 nov08.

Testamento. D. Martin Antonio de Aramburu

Nota al margen: Falleció en 12 de agosto de 1770 años = Ramírez (Rubricado)

Nota al margen: Ante mi y en mi Registro de escrituras este día, D. Martín Alunburu (sic.) Presbítero, Albacea Tenedor de Bienes y heredero del Señor D. Martín Antonio de Aramburu, difunto, otorgó una de Protocolación de la Memoria que dicho Señor difunto dejó declarada por cláusula décimo cuarta de este testamento. Havana, y agosto 21 de 1770 = Ramírez (Rubricado)

Fue otorgado en la Havana, el 7 de agosto de 1770 años, ante Marcos Ramírez y testigos, D. Nicolás Rebollo, D. Antonio de Nieva y D. Joseph Atanasio Díaz.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Martín Antonio de Aramburu, natural y vecino de la Havana y en ella y su jurisdicción, Teniente de Regidor, Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad por Su Majestad, hijo legítimo de D. Manuel de Aramburu y de Da. María de Beitia, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco como uno de los Hermanos que es de su Orden Tercera de Penitencia y sepultado en la Iglesia de su Santo Convento en la Capilla del Glorioso Señor San Antonio de Padua, de la que es patrono e igualmente Administrador de las Rentas y Culto de dicho Santo, y deja la demás disposición de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma exhibiéndose por cada una de ellas 4 pesos y mil más por la limosna ordinaria con la brevedad posible para que su Alma no carezca de esas bendiciones y se den de limosna 10 pesos a la Archicofradía del Santísimo Sacramento y otros tantos a la Hospitalidad del Señor San Lázaro y 8 reales a cada una de las mandas forzosas inclusive la del mismo Señor San Lázaro.
- Declara por sus bienes la casa alta y baja de su morada y otra contigua a ella por la calle de mercaderes a la que está haciendo esquina dicha casa principal y por la que cruza a la Portería de dicho Convento del Señor San Francisco, libres de gravámenes.
- Declara por más sus bienes la casa que hace frente a la citada de su morada; otra, en la calle del Hospital del Señor San Francisco de Paula, las que heredó de sus padres y hermana Da. Francisca Antonia de Aramburu.
- Declara por más bienes los 16000 pesos en los fondos de la Real Compañía establecida en esta Ciudad.

- Declara por más bienes dos estancias convertidas en huertas en el barrio que llaman de San Lázaro.
- Declara por sus bienes los esclavos, ajuar, y menaje de casa, plata labrada, acuñada y demás de que darán razón sus Albaceas y herederos.
- Declara que es su voluntad que las casas de su morada las posean D. Martín de Alunburu, Presbítero y Da. Josepha de Alunburu, su hermana y sus primos, por el tiempo de sus vidas en compañía del Capitán D. Juan Miguel de Arozena, marido legítimo de la expresada Da. Josepha.
- Manda que después de fallecer se le entregue a Da. Theresa Rita de Chaves una de las dos estancias que posee por sus bienes, la que fuere del gusto de la susodicha para que la posea y disfrute todo el tiempo de su vida y terminada que sea, se volverá a agregar dicha finca al cuerpo de sus bienes para que con ella se ejecute lo que tiene determinado cuyo beneficio le hace a la expresada Da. Theresa en fuerza del especial cariño y sus buenas asistencias.
- Declara que por la fundación del Patronato de la Capilla del Glorioso Santo el Señor San Antonio de Padua, sita en la Iglesia del expresado Convento del Señor San Francisco se le concede facultad para nombrar Patrono y Administrador que le suceda para el culto y cobro de las rentas y lo hacer en el dicho D. Martín de Alunburu, Presbítero, su primo.
- Manda que un negrito de sus bienes nombrado Joseph, que le sirve de paje se le entregue al Reverendo Padre Lector Jubilado Fray Santiago Hernández, Religioso del Orden del Señor San Agustín, para que le sirva a dicho Padre por el tiempo de su vida y terminada si se verificase el que sobreviviera el dicho negro se le otorgue por sus Albaceas y herederos carta de libertad, sirviendo en el interin de título esta cláusula que es esta su voluntad.
- Declara tener suplido a Da. Theresa Chaves algunas cantidades inclusive en ella las que últimamente le prestó para la compra de las tierras contiguas a otras que posee en los hornos de hacer cal. Manda que dichos suplementos no se le cobren toro que el último que le hizo para la referida compra de tierras y que la cobranza se ejecute por sus Albaceas y herederos en términos que no se incomoden a la enunciada Da. Theresa a quienes las demás cantidades que le tiene suplicadas el hace gracia y donación por los motivos que antecedentemente dejó expuestos.
- Declara que nada debe y las deudas que le deben constan en sus libros de cuentas. Manda se cobren por sus Albaceas y se agregue lo que fuere a sus bienes.
- Declara que en poder del Reverendo Padre Lector Jubilado Fray Santiago Hernández se hallará una memoria firmada del puño de él y de este Reverendo Padre en la que consta lo que ha de hacerse con las casas de su morada al fallecer los citados D. Martín y Da. Josepha de Alunburu y el Capitán D. Juan Miguel de Arozena, así como con el demás remante de sus bienes. Manda se ejecuten como cláusulas de este testamento.
- Manda que es su voluntad que después de sus días se protocale el original de dicha memoria en el Archivo del presente escribano a fin de que se verifique lo que en ella ha prevenido.
- Nombra por sus Albaceas testamentarios y Tenedores de Bienes a los dichos D. Martín y Da. Josepha de Alunburu, su hermano (sic,) y primos, y por más Albaceas a los Señores Marqués de Jústiz de Santa Ana y Conde de Gibacoa y al referido Capitán D. Juan Miguel de Arozena, a los que les concede prórroga si la necesitaren

- Instituye por sus herederos por no tenerlos forzosos, ni ascendientes ni descendientes, a D. Martín y Da. Joseph de Alunburu, sus primos.
- Revoca, etc....

Fuente: Protocolos Galletti 1770, folios 253-256 vto.. File: Parroquiales10 nov08.

Protocolación

En la Ciudad de la Havana, en 21 de agosto de 1770, ante Marcos Ramírez y testigos, D. Antonio de Nieva, D. Miguel Rebollo y D. Atanasio Díaz, compareció D. Martín de Alunburu, Presbítero Domiciliario de este Obispado, Albacea Tenedor de Bienes y heredero del Señor D. Martín Antonio de Aramburu, Teniente de Regidor Alcalde Mayor Provincial de que fuera de la dicha Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad quien lo instituyó y nombró por cláusula décimo sexta del testamento que ante el presente Escribano otorgó el 7 del corriente bajo cuya disposición falleció el día 12 del corriente, mandó por cláusula décimo cuarta que en poder del otorgante se hallaría una memoria firmada de su puño y letra que mandó se guardase, cumplierse y ejecutase en todos sus cláusulas como si cada una lo fueran expresas de dicho testamento y que se protocolase el original y en cumplimiento de lo dispuesto ha hecho exhibición de dicha memoria la cual se compone de 6 foxas con las firmas indicadas.

Fuente: Protocolos Galletti 1770-71, folios 284 y 284 vto. File: Parroquiales10 nov08.

Memoria

“... Memoria que yo, D. Martín Antonio de Aramburu, hago para que mis herederos y Albaceas cumplan y ejecuten a la letra después de mi fallecimiento lo que en ella se contiene y es la misma que por cláusula de mi testamento, fecho y otorgado ante D. Marcos Ramírez, Escribano Público, a los 7 días de agosto del presente años refiero y cito hallarse en poder de mi Albacea, D. Martín Gregorio de Alamburu y es la en la manera siguiente: ...”

Entre sus particularidades están:

- Manda que se funde una memoria de misas o Capellanía laical para que todos los días del año se celebre una misa rezada en el Altar de la Capilla del Señor San Antonio de Padua de quien es Patrono, con responso al final de ella por su Alma, las demás de sus padres, hermana y personas de su obligación, para cuyas ejecuciones da el poder a sus Albaceas y que se celebre por uno de los religiosos conventuales, del Convento de Nuestro Seráfico Padre San Francisco donde se halla la Capilla, siendo del cargo del Patrono que fuere de la Capilla, suministrarán la limosna de 8 reales por cada una y al referido Convento para el pan, el vino y la cera, 25 pesos todos los años, y al Patrón, para que cele el cumplimiento de la expuesta y la subsistencia y seguridad de los impuestos por cuyo trabajo y el de cobrar los réditos le asigna 50 pesos todos los años, bien entendido que por parte de dicho Convento ha de intervenir su representación con el mimo Patrono a fin de que nos se impongan sobre finca a la que no queden los dos tercios de su valor libres y de verificarse lo contrario, ha de ser nulo y sin valor. Y para ejecutarlo se deberá imponer la cantidad

correspondiente sobre las casas de su morada y la contigua por la calle de los Mercaderes, de las que él es dueño.

- Nombra por Patrono al dicho D. Martín Gregorio de Alonburu y por su fallecimiento, a Da. Josepha de Alonburu, sus primos, y por más defecto es su voluntad que recaiga dicho Patronato en el Ministro de la Venerable Orden Tercera de Nuestro Seráfico Padre San Francisco y en este caso deduce que de los 50 pesos asignados al Patrón los 25 pesos sean a la Venerable Orden Tercera.
- Manda que después que fallezcan sus herederos se impongan en los bienes que él dejó 2000 pesos para con sus réditos se celebre una fiesta todos los años el 15 de agosto a Nuestra Señora de Aranzazu, colocada en dicho Convento por sus Padres, con sermón y solemnidad y los días de su novena una misa cantada con Ministro corriendo con esta fiesta y cobranza de réditos el Patrono que fuere del Señor San Agustín y por este nuevo trabajo se le asignarán 15 pesos para lo cual se impondrán 300 pesos más sobre sus bienes.
- Manda que por fallecimiento del último de sus herederos se impongan 1200 pesos a favor de la Santa Imagen de Nuestra Señora de los Dolores, colocada en la Iglesia del Convento Hospital de Nuestra Señora de Bethlem para que con sus réditos se manda cantar 9 misas de la novena con Ministros, aplicadas por su Alma, las de sus padres y demás de su obligación.
- Manda que al fallecer se impongan mil pesos para que se celebre el 129 de marzo fiesta solemne con sermón en la Iglesia del Convento de Nuestra Señora de Bethlem en honra del tránsito del Señor San Joseph, cuya invocación y patrocinio espera en la hora de su muerte.
- Manda que a su ahijado D. Manuel Vinelo se le entreguen mil pesos en reales efectivos, bien entendido que por la brevedad de la entrega no se perjudiquen sus bienes ni por la dilación la interesado. Encarga que así lo hagan sus Albaceas por el cariño que le tiene.
- Manda que al Convento de Nuestra Señora de la Merced se le entreguen 500 pesos para la fábrica de la Iglesia que se está construyendo bajo iguales circunstancias que lo expresado en la cláusula antecedente.
- Manda que a D. Antonio de Nieva no se le cobre lo que le debe pues se lo dona por sus servicios y porque espera que continúe con su casa.
- Manda que cuando fallezca se le entreguen a la Reverenda Madre Priora del Convento de Nuestra Señora del Carmen de esta Ciudad el cuadro o lámina del Señor San Joseph con su marco de plata para que se coloque en el coro de su Convento y de recuerdo lo encomienden a Dios.
- Manda que sus Albaceas otorguen libertad a Pedro Joseph y a su hermana Francisca Xaviera, sus esclavos que desde que él fallezca los declara libres. Igualmente carta de libertad a María de Jesús y a ésta que se les mantenga en la casa para que no pase trabajo y se le suministre lo necesario por sus Albaceas por sus días.
- Declara que el importe de las piedras que tiene en el Santuario de Nuestra Señora de Regla se imponga por el Capelán de éste, D. Gregorio Alfonso de Armas, a favor del Santuario y con sus réditos se contribuya a una de las fiestas que se celebran a dicha Imagen en la octava, aplicada por su Alma, la de sus padres, hermana y demás de su obligación.
- Declara que tiene acción y derecho contra D. Bonifacio Ramos, Maestre de Fragata que titulan *La Perla*, sobre 2232 pesos que venían para que se le entregaran y cuyos autos corren en el Oficio de la Real Hacienda. Pone con todo el debido respeto en manos del Ilustrísimo Señor Dr. D. Santiago Joseph de

Echavarría y Elguesúa, Dignísimo Obispo de Santiago de Cuba &^a. la acción y derecho para que verifique el cobro y lo aplique a la Obrapía que por bien tenga y fuere de su aceptación.

- Declara que una estancia que se halla situada bajo la Loma de Aróstegui que fue del Dr. D. Miguel de la Barrera y él remató en pública subasta es propiedad de Da. Theresa de Chaves por haberla habido y rematado con caudal de dicha Señora cuya declaración hace para que no se le incomode.
- Declara que la institución de herederos hecha en el testamento del 7 de agosto de 1770 ante Marcos Ramírez se debe entender sólo en usufructos e intereses que produzcan las fincas que quedaren de su propiedad las cuales deben permanecer en el mismo estado en que las hallaren al fin de sus días para que las gocen por sus días y por fallecimiento del último de los herederos es su voluntad se entreguen a los Reverendos Padres Prefecto y Discreto (¿sic.?) del Convento Hospital de Nuestra Señora de Bethlem de esta Ciudad para que como Patrono corran con su cuidado y desde ahora instituye que deben percibir sus productos y distribuirlos a los Reverendo Padre anualmente de la forma siguiente: sacar primeramente la cantidad necesaria para las reedificaciones para que puedan subsistir; en segundo lugar al Patrono de dicho Convento Hospital se le asignarán 300 pesos cada años para el sustento de los pobres; y lo que quedaran deduciendo lo antedicho se distribuirá cada año por iguales partes entre el Hospital del Señor San Lázaro, el de Nuestro Señor San Juan de Dios y el de Mujeres de San Francisco de Paula, que deberán entregarles los nominados Reverendo Padres Prefecto y Disc. del interés de cada año.
- Manda que dichas fincas permanezcan libres de todo gravamen como al presente excepto cortos impuestos de tres mil pesos.
- Manda que de la plata acuñada, obligaciones y otros haberes a su fallecimiento se saquen las cantidades necesarias para cubrir el importe de los legados y Obrapías que ha dispuesto.
- Declara que de las dos estancia que posee bajo la Loma de Aróstegui, por fallecimiento de sus herederos y de Da. Theresa de Chaves se agreguen a los demás fincas al cláusula antecedente y en caso de haber embarazo o alguna dificultad autoriza que las vendan y con el producto se asegure en fincas que produzcan y que de ello se encargue el Patrono.
- Manda que en defecto del nominado Convento Hospital de Nuestra Señora de Bethlem, que recaigan los Patronatos en el Ministro de la Venerable Orden Tercera de Nuestro Padre San Francisco, y en ese caso, es su voluntad que la mitad de los que fuere por razón de patronato se le asigne a la dicha Orden Tercera y el resto al Patrono.

Nota al final: Que habiendo reflexionado sobre la cláusula décimo tercera declara que tanto la Obrapía que en dicha cláusula se contiene como en las demás de esta memoria se entiendan ligadas sobre las fincas estable de casas y estancia sin que se aseguren en otros bienes.

Manda que al mulatito Paulino Antonio de Chaves se le den cien pesos que le dona.

Fuente: Protocolos Galletti 1770-71, en manuscrito, intercalada entre 284 vto. y 285. File: Parroquiales10 nov08.

Testamento. D. Francisco Marty Torrens

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 20 de julio de 1864, don Plácido Borrego, Escribano en la de Marina, y conservado en el archivo secreto de la Escribanía a su cargo tiene otorgado ante él y testigos que fueron el Licenciado don Cristóbal Valdés Barberi; el Licenciado don Francisco de Paula Muñoz, don Manuel de Baño, don José Rivas Vigil; don Miguel Rivas Vigil, don Agustín Vildosola y don Ángel Gabriel Toñarely. Horas antes de fallecer, don Francisco Marty entregó a don Antonio Fernández Bramosio, Comandante General de Marina de este Apostadero, una copia del testamento que había otorgado ante la Escribanía de Marina.

Entre sus particulares están:

- Dice ser don Francisco Marty, natural de Barcelona y vecino de esta Ciudad, de 78 años de edad, hijo legítimo de don Francisco Marty y de doña Ana María Torrens, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado y sepultado según dispongan sus Albaceas a cuyo arbitrio deja las disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las más que dispongan sus Albaceas; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado y velado, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con doña Dominga Fontanills, la cual falleció en la Habana, en 1822 y con la cual tuvo dos hijos que fallecieron también, el uno, a los 5 meses, y el otro, a los 8 meses de nacido.
- Declara tener por sus hijos naturales a Dominga, Serafina, Francisca y Francisco Valdés, bautizados en la Real Casa Cuna, advirtiéndole que han salido a usar el
- apellido Marty, los cuales con otras dos nombrados Prudencia y Paula, que fallecieron años atrás, los tuvo con una mujer cuyo nombre silencia por pura delicadeza; jura que cuando lo tuvieron no había impedimento alguno por lo que son naturales jurídicamente.
- Declara tener por hijos naturales con doña Gertrudis Gutiérrez a: don Francisco, doña Ramona y doña Francisca Valdés, bautizados en la Real Casa Cuna.* *: Legitimados después. (Ver adjunto. Los Marty).
- Declara por hijos naturales a los habidos con doña Francisca Orduña, bautizados en la Real Casa Cuna: doña Francisca y don Juan Valdés Orduña.
- Declara por sus bienes los que aparezcan en el momento de su fallecimiento de que darán razón sus Albaceas.
- Lega y dona cuando más haya lugar por derecho, a Francisco y Juan Valdés Oruña, la casa número 40 de la calle Neptuno, la hacienda *Malas Aguas* con su dotación de esclavos, animales y lo demás de su propiedad que contuviera en el momento de fallecimiento del otorgante. Asimismo les lega el palco número 14, del segundo piso a la izquierda con iguales derechos que le corresponden y debiendo permitir la entrada a su sobrina, doña Carmen Marty, Si alguno de ellos falleciera antes que la mayoría, su parte pasaría al otro a menos que hubiera dejado hijos legítimos. Si ambos fallecieran menores de edad, estos bienes pasarían a sus herederos excepto la casa que corresponderá en absoluto dominio a doña Francisca Oruña, la cual nombra como tutora y curadora adbona de los dichos sus hijos.
- Declara que todos los muebles, prendas y vestuarios en los cuartos que habita doña Francisca Oruña son de ella, y asimismo, le lega sus vestuarios, prendas y

muebles, excepto las dos cajas de hierro y su contenido que corresponderán a sus herederos, exceptuando de este legado los documentos, dinero, acciones (que estén) fuera de dicha caja.

- Lega a su sobrina Carmen, la casa de Amistad 78 y 10,000 pesos que se le impondrán en finca urbana para que perciba sus réditos, pues sólo podrá disponer del capital y de la casa si se casara. Si falleciera soltera, la casa y los diez mil pesos pasarían a sus herederos.
- Lega a Francisco, Francisca y Ramona Valdés Gutiérrez, dos casas de la calle Chacón números 12 y 13, con la obligación de pasarle a su madre, Gertrudis Gutiérrez, durante toda su vida, 51 pesos mensuales.
- Lega a los hijos de Prudencia Valdés, esposa que fue de don Antonio Pader, a Dominga, viuda de Gisbert, a Serafina, viuda de Barinaga, y a Francisca, legítima consorte de don José Alcázar, las dos casas de la calle Virtudes 1 y 3, la de Amistad 32 esquina a Concordia y el palco grillé de su propiedad del Teatro Tacón con sus derechos. Este legado queda así dividido en cuatro partes iguales. Si antes de fallecer el otorgante alguno de los hijos de doña Prudencia hubiera fallecido su parte pasaría a sus hermanos vivos, y si tuviere hijos legítimos, la heredarían con la obligación de pasar pensión mensual vitalicia de 102 pesos a Tomasa Cepero.
- Declara tener contrato con varios accionistas de la *Sociedad Liceo de la Habana* por el que se cedieron sus acciones a cambio de que le reconociese su parte en los terrenos, fábricas y muebles de su carenero, situado en Casa Blanca, abonándoles un 5% de interés anual. Ordena que si falleciera antes de estar hecha dicha escritura que sea esto cumplido por sus herederos.
- Declara tener entre sus bienes algunos títulos de acciones de la *Sociedad Liceo de la Habana*.
- Instituye por sus herederos a Dominga, Serafina, Francisca y Francisco Valdés y a sus nietos, hijos naturales de doña Prudencia Valdés y de don Antonio Pader, en representación de su madre, y a Francisco, Francisca y Ramona Valdés y Gutiérrez con la condición que durante 20 años no podrán vender ni gravar el Gran Teatro de Tacón si fuera de su propiedad cuando el otorgante falleciere; ni las acciones que tuvieran en el Coliseo si ya no le perteneciera. Durante estos 20 años podrán dividirse solamente los productos del Teatro o percibir dividendos de las acciones que le correspondan o venderlos entre sí.
- Ordena que si cualquiera de sus herederos o de sus legatarios hijos naturales suscitase pleitos contra todo o parte de este testamento se le de de la sextante parte de sus bienes lo que debiera heredar repartida entre todos sus hijos, quedando el resto a favor de los demás.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes al Licenciado Antonio Fernández Bramosio, y en segundo lugar, a don Gonzalo Jorrín.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia en Autos testamentarios del Excmo. Sr. D. Francisco Marty y Torrens. 1864- .Escribanía Daumy, Legajo 135, Número 1, primera pieza, pp. 14-21.

Testamento. D. Constantino Ignacio Arnaud de Courville y Da. María Gertrudis Duarte

Otorgado en la Havana en 17 de mayo de 1758 ante Juan de Salinas y testigos, Francisco Camacho, Francisco Negrín, Antonio Joseph García, soldado del Regimiento de Infantería y Joaquín Hernández. Ella falleció el 6 de julio de 1770. El era Ayudante Mayor, hijo legítimo del Brigadier de los Reales Ejércitos D. Juan Francisco Arnaud de Courville y de Da. Clara Rodríguez, difuntos; y ella, hija legítima de D. Manuel Duarte y de Da. Ursula de Balmaseda, difunta, marido y mujer legítimos, naturales y vecinos. Declararon por sus hijos entre otros fallecidos a: Da. María de Jesús, Da. Lorenza Ignacia, Da. Ursula Theresa de Jesús, D. Juan Francisco y D. Miguel Joseph Arnaud de Courville. Declaran que Da. Ursula Balmaseda su madre y suegra legó a Da. María de Jesús, su hija, un rosario por valor de 10 pesos y su padrino, el Dr. D. Manuel Martínez de Oropesa, otro que valdría unos 20 pesos y D. Manuel Duarte su abuelo, ... Nombran por Albaceas el uno al otro y por más a su compadre el Dr. D. Manuel Martínez de Oropesa y el Ayudante Mayor D. Manuel López de Gamarra con prórroga y por curadores ad bona y ad lites de sus hijos menores.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Salinas, A101759, folios 575-579 vto.

Testamento. Da. Tomasa Sánchez Pereira y Cordero (Datos generales parcialmente ilegible)

Nota al margen: Falleció el 23 de noviembre de 1766.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Tomasa Rosa Sánchez-Pereira y Cordero, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Baltasar Sánchez Pereira y de Da. Rosa Cordero Chirinos, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya Venerable Orden Tercera de Penitencia es Hermana aunque indigna y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje en el paraje y lugar que elijan sus Albaceas a los que deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, con D. Diego Rodríguez Lindo y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Ana, esposa legítima de D. Joseph Caballero; D. Diego, y D. Bartolomé, D. Joseph y Fray Santiago y Fray Joachin, Religiosos legos del Orden Seráfico y Fray Pedro Antonio, novicio de San Agustín.
- Declara por sus bienes el colgadizo de su morada y el corto ajuar y menaje de su casa, y de los que se hallaren al tiempo de su fallecimiento de que darán razón al igual que de sus dependencias sus Albaceas.
- (Cláusulas de legados, Albaceas, herederos, revocación y pie, ilegibles)

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1765, folios 52 vto.-54 vto.

Testamento mancomunado de D. Francisco Rosaín y Da. Ana Jacinta Yañes del Castillo

Nota al margen: Otorgó el contenido codicilo en 15 de enero de 1811.

Nota al margen: Falleció el contenido el 30 de diciembre de 1826.

Nota al margen: Según el Dr. D. Domingo Rosaín, hijo de los otorgantes, dijo que D. Francisco Rosaín y Da. Ana Jacinta Yañes fallecieron: el primero en 6 de diciembre de 1824, y la segunda, en 25 de noviembre de 1841.

Fue otorgado en la Habana, el 20 de marzo de 1806, ante José Lorenzo Rodríguez y testigos.

Entre sus particularidades están:

- Dicen ser naturales y vecinos de esta Ciudad; él, hijo legítimo de D. Francisco Rosaín y de Da. Luisa Atensio; y ella, hija legítima de D. Miguel Yañes del Castillo y de Da. María de Jesús González, difuntos.
- Declaran haber contraído matrimonio y velados según Nuestra Santa Madre Iglesia hacía unos 27 años y tener por sus hijos legítimos a: D. José María; D. Miguel; Da. María de Regla; Da. Estefanía; Da. María de los Dolores; Da. María de la Merced; D. Domingo*, de 14 años de edad; D. Francisco, de 12 años; D. Juan de 8 años; y Da. María de la Encarnación Rosaín, de 6 años.
- Declaran por sus bienes la casa de su morada situada en la calle que nombran de Texadillo y esclavos, muebles y alhajas de las que darán razón sus Albaceas. Declaran que nada deben ni les deben.
- Nombran por Albacea Tenedor de Bienes el uno al otro y por más Albacea a D. José María y a D. Miguel Rosaín, sus hijos.
- Nombran por curador ad litem de los menores hijos, D. Domingo*, D. Francisco, D. Juan y Da. María de la Encarnación Rosaín a D. Juan Fabrè, su hijo político.
- Revocan, etc.

Fuente: Protocolos de Junco, Año 1806, tomo 1, folios 395-398.

Anexo. Los Marty. Documentos de interés de

Apellidos de algunos de los descendientes de don Francisco Marty y Torrens

Primera familia. Don Francisco Marty y Torrens casó con doña Dominga Fontanilla con la que tuvo dos hijos que fallecieron a los pocos meses de nacidos. Ella falleció en esta Ciudad en 1822 por lo que no dejó descendientes de este matrimonio.
No están las partidas en las Parroquias de la Ciudad.

Segunda familia. Don Francisco Marty y Torrens con una señora tuvo 6 hijos inscritos en la Real Casa Cuna que reconoció por naturales posteriormente, los Valdés y Marty:

1. **Paula Valdés**, falleció soltera,
2. **Pader y Valdés:** hijos de **María Prudencia Valdés**, y de don Antonio Pader: Alcázar y Pader: Hijos de Francisca Pader con don José Alcázar.
3. **Gibert y Valdés:** Hijos del primer matrimonio de **Dominga Valdés** con Federico Gibert: Federico Gibert y Marty casado con Luisa Lugarda Valdés.
¿Vigo?: Hijos del segundo matrimonio de Dominga Pader con José Vigo.
4. **Barinaga y Valdés:** hijos de **María Serafina Valdés** con Juan Antonio Barinaga Durán. Su hija Serafina Barinaga y Marty casó con Eduardo Marqués del Pino.
5. **Francisco de León Valdés** con doña Francisca Valdés (¿?)
6. **Francisca Valdés** (¿?)

Nota: De la tercera familia, los Marty y Gutiérrez, se trata en el texto principal.

Cuarta familia: Don Francisco Marty y Torrens con doña Francisca Oruña:

1. Francisco
2. Juan Quintín Valdés Oruña, casado en 1874 con María de los Desamparados Camacho

Partidas parroquiales de interés

Segunda familia:

Copia de la partida de matrimonio de: D. Antonio Pader con Da. María Prudencia Valdés (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Monserrate, Libro Primero de Matrimonios, folio 130, partida número 461, tercera partida):

En la Iglesia de Monserrate, el 28 de agosto de 1848 años, con licencia de Su Excelencia Ilustrísima y dispensadas las tres canónicas amonestaciones y practicadas las

diligencias necesarias sin resultar impedimento alguno, los examiné en la Doctrina, y recibidos los Santos Sacramentos de Penitencia y Comunión, yo, Presbítero Dr. D. Santiago López de San Román, Teniente de Cura de la misma, desposé por palabras de presente a D. Antonio Pader, natural de Cádiz, con Da. María Prudencia Valdés. Natural de la Habana, hijo legítimo el primero de D. José María y de Da. María Elena Ferri, y la segunda, expósita de la Real Casa de Maternidad, ambos contrayentes son solteros y vecinos de esta feligresía, y habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, seguidamente fueron velados, siendo padrinos, el Caballero D. Francisco Martí y Torrens y Da. Tomasa Gutiérrez de Plas, y testigos, D. Carlos Valdés y D. Gabriel Loredo, y lo firmé

Dr. Santiago López de San Román (Rubricado)

Copia de la partida de matrimonio de: D. Juan Antonio Barinaga con Da. María Serafina Valdés (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Monserrate, Libro Primero de Matrimonios de Blancos, folio 170, partida número 614, primera partida):

Nota: De orden del Señor Provisor de esta Diócesis del 17 del corriente, recaída en las diligencias promovidas al Auto se manda anotar a ésta que el Excelentísimo Señor Marty y Torrens por el testamento que otorgó en 20 de julio ante el D. Plácido Borrego, Escribano Mayor de Guerra y Marina de este Apostadero, declaró con juramento ser la contenida Da. María Serafina su hija natural, habida en mujer cuyo nombre silenció. Y en cumplimiento lo anoté. Habana. Enero 22, 1868.

En la Iglesia del Monserrate, en 4 de octubre de 1849 años, con licencia de Su Señoría Ilustrísima, dispensadas las tres canónicas amonestaciones, yo, Presbítero Dr. D. Santiago López de San Román, Teniente de Cura de la misma, desposé por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia Católica, y seguidamente velé, a D. Juan Antonio Barinaga, natural de la Ciudad de Cádiz, hijo legítimo de D. Saturnino, Teniente de Navío de la Real Armada y de Da. María Josefa Durán de Rueda, con Da. María Serafina Valdés. de esta naturalidad, ambos contrayentes solteros y vecinos de esta feligresía, fueron examinados en Doctrina Cristiana, recibieron los sacramentos de Penitencia y Comunión, y preguntados tuve por respuesta su mutuo consentimiento. Fueron padrinos, D. Francisco Marty Torrens y Da. Prudencia Valdés, y testigos, D. Juan Vázquez y D. Miguel Segundo, y lo firmé

Dr. Santiago López de San Román (Rubricado)

Copia de la partida de matrimonio de: D. Francisco León Valdés con Da. Teresa Francisca Valdés (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Monserrate, Libro 2 de Matrimonios de Blancos, folio 203, partida número 484, segunda partida):

Nota: De orden del Señor Provisor de esta Diócesis del 17 del corriente, recaída en las diligencias promovidas al Auto se manda anotar al margen de esta partida que el contenido en ella, D. Francisco León fue reconocido por el Excelentísimo Señor Marty y Torrens en el testamento que otorgó en 20 de julio ante el D. Plácido Borrego, Escribano Mayor de Guerra y Marina de este Apostadero, por su hijo natural

declarándolo con juramento haberlo tenido en mujer cuyo nombre silenció. Y en cumplimiento lo anoté. Habana. Enero 22, 1868 = Dr. Redondo

En esta Iglesia de Término del Monserrate, en 3 de mayo de 1856 años, dispensadas por el Muy Ilustre Señor Gobernador de este Obispado las tres canónicas amonestaciones y practicadas también por ante mi las diligencias ordinarias sin haber resultado impedimento alguno, yo, Presbítero D. Francisco de Paula Gispert, Cura Párroco Interino de la misma, desposé por palabras de presente, según rito de Nuestra Santa Madre Iglesia, y seguidamente velé, a D. Francisco León Valdés y a Da. Teresa Francisca Valdés, hijos expósitos de la Real Casa de Maternidad de esta Ciudad, solteros, y vecinos de esta feligresía, fueron aprobados en Doctrina Cristiana, confesaron y comulgaron y preguntados tuve por respuesta su mutuo consentimiento. Fueron padrinos, el Señor D. Francisco Martí y Torrens y Da. Prudencia Valdés, y testigos, D. Joaquín Arcarazo y D. Ignacio Morejón, y lo firmé

Francisco de Paula Gispert (Rubricado)

Copia de la partida de matrimonio de: D. Federico de la Caridad Ramón Hipólito Gibert y Marty con Da. Luisa Lugarda Valdés (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Monserrate, Libro 6 de Matrimonios de Blancos, folios 516 vto. y 517, partida número 924, tercera partida):

En esta Iglesia Parroquial de Término del Monserrate de la Habana, en 4 de julio de 1881 años, practicadas por ante mi las diligencias ordinarias y leídas las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, yo, Presbítero Dr. D. Anacleto Redondo, Cura Párroco de la misma, desposé y velé según la forma prescrita por el Ritual Romano, a D. Federico de la Caridad Ramón Hipólito Gibert y Marty, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Federico y de Da. Dominga, con Da. Luisa Lugarda Valdés, natural de esta Ciudad, hija de la Casa de Maternidad; ambos contrayentes solteros y vecinos de esta feligresía. Fueron aprobados en Doctrina Cristiana, confesaron, comulgaron y preguntados tuve por respuesta su mutuo consentimiento. Fueron padrinos de mano, D. José Manuel Anuis, representado por el Licenciado D. Francisco Gibert, y Da. Serafina Alcázar, representada por Da. Merced Morales; y de velación, el Licenciado D. Francisco Gibert y Da. Merced Morales, y testigos, D. Miguel José Centeno y D. Francisco Valdés, y lo firmé

Dr. Anacleto Redondo (Rubricado)

Datos de partidas:

Copia de la partida de matrimonio de: D. Ricardo Alcázar Marty y Da. María de la Merced Marty y García (Iglesia Parroquial del Monserrate, Libro Primero General de Matrimonios, folios 201 vto. y 202, partida número 451, segunda partida):

El 22 de septiembre de 1894 en la morada de la contrayente.

El natural de la Habana, de 29 años, soltero, del comercio, vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. José Alcázar y de Da. Francisca; y ella, de igual naturalidad, de 37 años de edad, soltera, vecina, hija legítima de D. Francisco Marty y Da. Teresa García, con licencia del impedimento de consanguinidad de segundo grado.

H

Testigos: D. José B. Díaz y Álvarez, viudo, del comercio, y D. Odilio Betancourt, natural de Puerto Príncipe, del comercio. Padrinos: D. Francisco Marty y Da. Teresa García.

Familia Alcázar Marty

Datos de la partida de matrimonio de: D. Ricardo Alcázar Marty y Da. María de la Merced Marty García (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Monserrate, Libro Primero General de Matrimonios, folios 201 vto.-202, partida número 451, segunda partida):

Se efectuó el día 22 de septiembre de 1894 en la morada de la contrayente, previa la dispensa del impedimento de consanguinidad de segundo grado.

El contrayente dice ser natural de esta Ciudad, de 29 años, soltero, del comercio, vecino de esta feligresía, hijo legítimo de D. José y de Da. Francisca. La contrayente, de igual naturalidad, de 37 años de edad, soltera, vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Francisco y de Da. Teresa. Fueron testigos, D. José B. Díaz y Álvarez, viudo del comercio, y D. Odilio Betancourt, natural de Puerto Príncipe, del comercio. Padrinos: D. Francisco Marty y Da. Teresa García.

Tercera familia:

Datos de la partida de matrimonio de: D. Enrique Hernández Millares y Da. Francisca Marty y Carrillo (Iglesia Parroquial de Monserrate, Libro 9 de Matrimonios de Blancos, folios 378 vto. y 379, partida número 277, segunda partida):

En 22 de noviembre de 1890 años. En la Iglesia Parroquial de Término de Nuestra Señora del Monserrate, se efectuó dicho matrimonio. El contrayente, natural de Santiago de Cuba, de 29 años de edad, soltero, periodista, vecino de Trocadero 75, hijo legítimo de D. Buenaventura y Da. Ursula, con Da. Francisca Marty y Carrillo, natural de esta Ciudad, soltera, de 20 años de edad, dedicada a las labores de su casa, vecina de Neptuno 36, hija legítima de D. Francisco y Da. Petra, de los mismos apellidos. Fueron padrinos, D. Pedro Esteban Larrinaga, Marqués de Esteva, ** y Da. Petra Carrillo viuda de Carrillo,* y testigos, D. Pedro Facenda, Director de la Sociedad Liceo y D. Antonio del Monte, periodista, ambos mayores de edad, naturales y vecinos de esta Ciudad.

*: Pudiera ser un error de la partida y tratarse de la madre de la contrayente, Da. Petra Pérez Carrillo viuda de Marty.

** : D. Buenaventura Esteva y Grops, Marqués de Esteva de las Delicias fue socio de negocios de D. Francisco Marty y Torrens, abuelo de la contrayente; el Marqués de Larrinaga, título pontificio le fue concedido a D. Bonifacio González Larrinaga, por lo que son dos personas diferentes.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Francisco Clemente Juan Baguer y Brugues y Da. Mercedes Marty y Pérez Carrillo (Iglesia Parroquial del Monserrate, Libro Primero General de Matrimonios, folios 78 vto. y 79, partida número 133, segunda partida):

El primero de julio de 1892.

El, natural de la Habana, de 28 años, soltero, comerciante, vecino de esta feligresía en Prado 43, hijo legítimo de D. Francisco Baguer, natural de Gerona; y ella, natural de esta Ciudad, soltera, vecina de Neptuno 56, hija de Da. Petra Pérez Carrillo, de igual naturaleza

Testigos: El Sr. Marqués de Larrinaga, natural de la Habana, vecino de Cuba 84 y D. Raimundo Cabrera y Bosch, de igual naturalidad y vecino de Galiano 79.

Padrinos: D. Francisco Baguer y Bruges y Da. Pilar Pérez Carrillo viuda de Marty.

Parroquiales17may11:

Arzobispado. Dispensas matrimoniales. Familia Cruz Reyes o Reyes Cruz:

- Dispensa de parentesco entre Antonio Alfaro y Cruz Reyes y Maria de los Ángeles Cruz Reyes. Se casaron el 22 de diciembre de 1825 en la Parroquia de Cacarajicara, provincia de Pinar del Río. **No consta**. Se buscó en dos ocasiones.
- Dispensas matrimoniales por consanguinidad familia Cruz Reyes:
 - D. José de la Cruz y Reyes y Da. María Gertrudis de la Cruz. 1811. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Impedimentos Matrimoniales, Legajo 41, Expediente 72. **Se adjunta**.
 - D. Gregorio de la Cruz Reyes y Da. Josefa de la cruz reyes. 1827. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Impedimentos Matrimoniales, Legajo 92, Expediente 22. **Se adjunta**
 - Información de parentesco de D. José del Carmen de la Cruz y Reyes y Da. María Águeda Candelaria de Zayas y Santa Cruz. 1863. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Impedimentos Matrimoniales, Legajo 218, Expediente 38. **Se adjunta**

Pendientes

Arzobispado:

- Continuar revisando otras dispensas matrimoniales de la familia Cruz Reyes o Reyes Cruz (martes 24may11)

Dispensas matrimoniales por consanguinidad familia Cruz Reyes:

D. José de la Cruz y Reyes y Da. María Gertrudis de la Cruz. 1811. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Impedimentos Matrimoniales, Legajo 41, Expediente 72.

Escrito. En la Habana, el 20 de marzo de 1811, D. José de la Cruz y Reyes, natural de la Chorrera, Partido de Consolación, dice que tiene celebrado esponsales con Da. María Gertrudis de la Cruz del mismo vecindario y no ha podido llevarlo a efecto por hallarse ligados con parentesco de consanguinidad que resulta de que el que expone es hijo legítimo de D. Francisco Antonio, éste lo es de D. Manuel y éste lo es de D. Juan Manuel de la Cruz; y la dicha su pretendida lo es de D. Cristóbal, éste a su vez lo es de D. Luis, y éste del propio D. Juan Manuel de la Cruz.

Estimulan al exponente el mucho cariño que profesa a su pretendida con quien se ha criado y tratado desde sus tiernos años, ser ésta pobre y no podrá con facilidad encontrar otro pretendiente y sobre que ella no es del mejor aspecto aunque sí de las más excelentes cualidades.

En esta virtud suplica se digne dispensarles este impedimento y hacerlo precedida la correspondientes información de testigos que presentare y juramentados declaren al tenor de esta instancia.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Boza, Joseph de los Dolores de la (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Purísima Concepción de la Chorrera, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 27, partida número 143):

Domingo 8 de abril de 1781 años, yo, D. Manuel Zerquera, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad de las Iglesias Parroquial y Auxiliar del Partido de Nuestra Señora de la Consolación, Teniente de Cura Beneficiado en ésta de la Purísima Concepción de la hacienda nombrada la Chorrera, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 27 de marzo próximo pasado, hijo legítimo de D. Francisco Antonio de la Cruz, natural del Partido de Cacarajícaras, y de Da. María Petrona Boza, natural de la Ciudad de la Havana, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Joseph de los Dolores de la Trinidad, fueron sus padrinos, D. Nicolás Boza y Da. Inés Valero, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Manuel Zerquera

Fuente: Copia expedida en la Chorrera, el 14 de febrero de 1785, por D. Manuel Zerquera, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad de las Iglesias Parroquial y Auxiliar del Partido de Nuestra Señora de la Consolación, Teniente de Cura Beneficiado en ésta de la Purísima Concepción de la Chorrera. En: D. José de la Cruz y Reyes y Da. María Gertrudis de la Cruz. 1811. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Impedimentos Matrimoniales, Legajo 41, Expediente 72. File: Parroquiales17may11.

Certificación de Auto. En la Havana el 18 de marzo de 1811. Vistos: Con lo representado por el Promotor Fiscal Auxiliar se aprueba cuanto haya lugar en derecho la información antecedente que ha producido D. Cristóbal de la Cruz y Reyes, natural y vecino del Partido de Consolación para calificar que Da. María Gertrudis de la Cruz y Reyes es hija legítima y de Da. María del Rosario de la Cruz y Reyes, de igual naturalidad y vecindario, y fue bautizada en la Iglesia Auxiliar del Partido de la Chorrera por el Presbítero Sacristán Mayor que fue de ella, D. Luis Fernández, en 1794, siendo sus padrinos, D. Juan Manuel Chirinos y Da. María de los Dolores Cruz y Reyes, en cuya virtud, remítase testimonio de este Auto al actual Sacristán Mayor de dicha Iglesia para que con arreglo a lo referido proceda a formar el correspondiente asiento en el Libro corriente de Españoles = Lic. O'Gavan

Fuente: Copia expedida en la Havana el 18 de marzo de 1811, por Joseph Martínez Secretario. En: D. José de la Cruz y Reyes y Da. María Gertrudis de la Cruz. 1811. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Impedimentos Matrimoniales, Legajo 41, Expediente 72. File: Parroquiales17may11.

Licencia matrimonial. En Guanajay el 9 de marzo de 1811, D. Manuel de Lara y Cadalso, Cura Beneficiado Interino de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, certifica que ante él y de los testigos, D. José Salmonte y D. Manuel Riberón, compareció D. Cristóbal de los Reyes y Cruz y dijo que daba su licencia y consentimiento que por derecho se requiera a su hija legítima Da. María Gertrudis para que contraiga el matrimonio que tiene estipulado con D. José de la Cruz y Reyes, su consanguíneo mediante a no haber disparidad ni otro motivo que lo impida y para los efectos que convengan da ésta que la firmó con los testigos.

Declaración de testigos. En la Havana, el 28 de marzo de 1811, para la información presentada por D. José de la Cruz y Reyes, ante D. Gabriel de Lafuente y Vargas, Secretario, se tomó declaración jurada a los testigos siguientes: S. Santiago Otero, vecino de esta Ciudad; D. Matías Pérez Sánchez, vecino del Partido de Bahía Honda de donde es Capitán; D. Manuel Joseph Sánchez, vecino del Partido de la Chorrera, y al pretendiente.

Auto. En la Havana, el 30 de marzo de 1811, el Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad, habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. José de la Cruz y Da. María Gertrudis del mismo apellido, naturales y vecinos del Partido de la Chorrera e hijo legítimo, el primero, de D. Francisco Antonio y Da. María Petrona Boza, y la segunda, de D. Cristóbal y de Da. María del Rosario de la Cruz, de que se les dispense el impedimento dirimente de consanguinidad de tercero grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho dijo Su Señoría Ilustrísima que teniendo por justas las referidas causas le dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado, y para que de no resultar impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda por el Sacristán Mayor del Partido de Consolación con residencia en el de la Chorrera a su celebración. Se le libraré Despacho en la forma acostumbrada previniendo su señoría ilustrísima a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Obispo (Rubricado)

Ante Mi,
Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)
Secretario

D. Gregorio de la Cruz Reyes y Da. Josefa de la Cruz Reyes. 1827. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Impedimentos Matrimoniales, Legajo 92, Expediente 22.

Escrito. En la Habana, el 16 de octubre de 1827, D. Gregorio de la Cruz y Reyes, natural de San Luis de la Seyba, vecino de Guanajay, dice que tiene tratado matrimonio con da. María Josefa de la Cruz y Reyes, natural y vecino de dicho Partido de Guanajay, para lo cual acompaña ritualmente las respectivas fés de bautismo y licencias de su padre y del de ella, como viuda de D. Rafael de la Cruz y Reyes, para que sirviéndose Su Excelencia Ilustrísima mandar se acumulen dichos documentos y obren sus efectos, mas como el intento de dicho enlace lo impiden los tres impedimentos de consanguinidad, uno en segundo grado, otro en tercero y el otro en tercero con cuarto, no pueden realizarlo de la forma ordinaria sin que preceda la correspondiente dispensa de Su Excelencia Ilustrísima, en cuya virtud ocurre a su Pastoral Clemencia ofreciendo para su logro calificar d los parentescos y también las causas de las preces que les asisten para merecer la Gracia y piden se tome declaración de los testigos que presentare al tenor siguiente:

- Digan si les consta que Da. Rita de la Cruz Reyes, madre del pretendiente y Da. Antonia de la Cruz Reyes, madre de su pretendida son hermanas como hijas legítimas de D. Javier de la Cruz Reyes, padre común.
- Como es cierto que este mismo D. Javier de la Cruz, abuelo de la contrayente fue hermano de D. Luis de la Cruz Reyes, abuelo paterno del pretendiente, como hijos legítimos de D. Manuel de la Cruz y Reyes.
- Como el indicado D. Luis de la Cruz Reyes, abuelo del pretendiente fue también hermano de D. Manuel de la Cruz Reyes, padre de D. Francisco Antonio que lo es de D. Rafael, y éste, de la pretendida, y que a pesar de que el nominado D. Francisco Antonio aparece en la partida de bautismo de su pretendida por su abuelo materno no lo es sino paterno pues fue una equivocación que se trocaron los abuelos.
- Que expongan en orden de sus solterías y si saben si tiene algún otro impedimento que los tres expresados de consanguinidad, extendiéndose a declarar en orden a la notoriedad de este enlace y si juzgan ser conveniente su verificación así por ello como por carecer de padre la pretendida y vivir al abrigo de su madre pobre y con siete hijos más que también tiene a su abrigo y que aunque el pretendiente no posee ahora bienes raíces cuenta con la protección de su padre que gustoso de este enlace lo nombrará.

Y evacuado conforme las declaraciones, suplica se digne aprobar la información que en su consecuencia acuda a la Gracia de la dispensa que solicita y disponer se libre Despacho al Cura de la Parroquial de Guanajay, para que leídas las proclamas sin resultar impedimento y previos los demás requisitos ordinarios, los despose válida y lícitamente en la forma ritual.

Copia de la partida de bautismo de: Cruz Reyes, María Josefa de la (Iglesia Parroquial de San Luis Gonzaga del Partido de Ceiba del Agua, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 113, partida número 377, segunda partida):

Sábado 26 de marzo de 1803, yo, D. Luis Cabrera y Martínez, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Ceiba, jurisdicción de Guanajay, bauticé solemnemente a un niño que nació el 12 de dicho mes, hijo legítimo de D. José María de la Cruz Reyes y de Da. Rita de la Cruz Reyes, el primero, de D. Luis y Da. María Isabel de Oseguera; y la segunda, de D. Francisco Xavier y de Da. Luisa Gabriela López, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Gregorio José de los Dolores, fueron sus padrinos, D. Francisco Xavier de la Cruz y Da. Luisa Gabriela López, a quienes hice la admonición espiritual, y lo firmé = Luis Cabrera y Martínez

Fuente: Copia expedida Ceiba del Agua, el 8 de octubre de 1827, por D. José Joaquín Según, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Luis Gonzaga del Partido de Ceiba del Agua. En: D. Gregorio de la Cruz Reyes y Da. Josefa de la Cruz Reyes. 1827. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Impedimentos Matrimoniales, Legajo 92, Expediente 22. File: Parroquiales17may11.

Copia de la partida de bautismo de: Cruz Reyes y de la Cruz Reyes, María Josefa de la (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 166 vto., partida número 770):

En 13 de febrero de 1806, yo, D. Francisco Xavier Portillo, Comisario por el Santo Tribunal y Revisor por el mismo de la Ciudad de la Habana y Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el primero de febrero, hija legítima de D. Rafael de la Cruz y de Da. Antonia María de la Cruz. Abuelos paternos, D. Javier de los Reyes y Cruz y Da. Luisa López; maternos, D. Francisco Antonio de la Cruz* y Da. María Boza; y en la cual niña ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, María Josefa Cecilia del Consuelo, fueron sus padrinos, D. Santiago y Da. Rita de la Cruz, a los que advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Francisco Xavier Portillo

*: En el informativo presentado del propio expediente para la dispensa de consanguinidad en que se califica el parentesco con esta partida, se aclara que que el nominado D. Francisco Antonio de la Cruz aparece en esta partida de bautismo de la pretendida por su abuelo materno y no lo es sino paterno pues fue una equivocación que se trocaron los abuelos.

Fuente: Copia expedida Guanajay, el 13 de octubre de 1827, por D. Josef Fiol, Cura Coadjutor de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay. En: D. Gregorio de la Cruz Reyes y Da. Josefa de la Cruz Reyes. 1827. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Impedimentos Matrimoniales, Legajo 92, Expediente 22. File: Parroquiales17may11.

Licencias matrimoniales. D. Josef Fiol, Cura Coadjutor de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, certifica que ante él comparecieron D. José María de la Cruz Reyes y Da. Antonia María de la Cruz Reyes; vecinos de este Partido, el primero, padre legítimo de D. Gregorio José de la Cruz Reyes, y la segunda, madre legítima de Da. María Josefa Cecilia de la Cruz Reyes, viuda de D. Rafael de la Cruz Reyes y dieron que daban su licencia y consentimiento a los nominados sus hijos para que puedan efectuar el matrimonio que tienen estipulado mediante a que siendo primos hermanos no encuentran disparidad alguna y para que conste donde convenga de a la presente que firmaron con los testigos que fueron Pablo Gómez y Salvador de la Paz.

Declaración de testigos. En la Ciudad de la Habana, el 17 de octubre de 1827, ante Gabriel de Lafuente y Vargas, Secretario, para la información ofrecida por D. Gregorio de la Cruz Reyes se tomó declaración jurada a los testigos siguientes: D. Luis de la Cruz Reyes, natural de la Chorrera y vecino de Guanajay, casado, de 33 años; D. José de la Cruz Dueñas, natural de Consolación y vecino de Guanajay, casado, de 60 años de edad; D. Manuel Moxera, natural y vecino de Guanajay, soltero, labrador de 33 años, y al pretendiente.

Auto. En la Habana, el 17 de octubre de 1827, ante Gabriel de Lafuente y Vargas, Secretario, el Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad, habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Gregorio de la Cruz Reyes y de Da. María Josefa de la Cruz Reyes, solteros, el primero, natural de San luis de la Ceiba y vecino de Guanajay, hijo legítimo de D. José

María de la Cruz Reyes y de Da. Rita de la Cruz Reyes, y la segunda, natural y vecina del Partido de Guanajay, hija legítima de D. Rafael de la Cruz y de Da. Antonia de la Cruz de que es dispense los tres impedimentos dirimientes de consanguinidad el uno en segundo grado, el otro en tercero y el otro en tercero con cuarto, que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho dijo su Señoría Ilustrísima que teniendo por justas las referidas causas le dispensaba y dispensó los dichos impedimentos para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado, y para que de no resultar impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda por el Cura de dicho Partido de Guanajay a su celebración, se le libraré Despacho en la forma acostumbrada previniendo Su Señoría Ilustrísima a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Obispo (Rubricado)

Ante Mí,

Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)
Secretario

Información de parentesco de D. José del Carmen de la Cruz y Reyes y Da. María Águeda Candelaria de Zayas y Santa Cruz. 1863. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Impedimentos Matrimoniales, Legajo 218, Expediente 38.

Memorando. En Pinar del Río, el 23 de abril de 1863, el Bachiller Antonio Llopiz de la Parroquial de Término de Pinar del Río y Vicario Eclesiástico de la jurisdicción de la Nueva Filipina y Palacios, dice al Excmo. e Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano de la Habana, que acompaña las diligencias practicadas en dicha Vicaría Foránea por D. José del Carmen de la Cruz Reyes solicitando de la Benignidad de su Señoría Ilustrísima para que se le dispensen los dos impedimentos dirimientes de consanguinidad, el uno de segundo con tercer grado, y el otro, de tercer grado canónico igual, que lo liga con su pretendida Da. María Águeda Candelaria de Zayas Santa Cruz, siendo ambos contrayentes solteros y vecinos del Partido de Baja.

Escrito. En Pinar del Río, el 21 de abril de 1863, D. José del Carmen Bienvenido Cruz Reyes, natural y vecino del Partido de Baja, dice que para contraer matrimonio con Da. María Águeda Candelaria de Zayas Santa Cruz, natural de Mantua y de su propio vecindario, cuyas partidas de bautismo y licencia paterna acompaña, les liga dos impedimentos de consanguinidad dirimientes, el uno de segundo con tercer grado y el otro, de tercer grado canónico igual y para verificarlo necesitan promover un informativo que no sólo acredite aquellos grados de parentesco sino también las casuales y preces que los obligan a solicitar la dispensa que corresponde y que los testigos juramentados en forma declaren al tenor de los particulares siguientes:

- Si conocen y saben como el pretendiente es natural del Partido de Baja al igual que su pretendida, Da. María Águeda Candelaria de Zayas Santa Cruz es natural de Mantua e hija legítima de D. José Eusebio de Zayas Santa Cruz y de Da. Rafaela de los Reyes, siendo ambos solteros y vecinos de Baja.

- Que digan cómo los aspirantes se hallan ligados con dos parentescos de consanguinidad: el uno de segundo con tercero grado por la razón de que el pretendiente tiene la (consanguinidad) de segundo grado con Da. Rafaela de la Cruz Reyes, madre de su pretendida, por ser el padre de él, D. Ignacio de la Cruz Reyes, hermano de D. Pedro que es el padre de Da. Rafaela siendo aquellos hijos legítimos de D. José del Carmen de la Cruz Reyes; y que el otro parentesco es por razón de que la madre del pretendiente, Da. María de la Luz Miranda se halla en segundo grado con Da. Rafaela, madre de la novia, porque aquella es hija de D. Bartolomé Miranda y la segunda, de Da. María de Jesús Miranda que eran hermanas legítimas por ser hijas de D. Vicente Miranda, de donde resulta el otro parentesco de tercero grado canónicos igual de consanguinidad que une a los contrayentes.
- Que declaren cómo las familias de sus antepasados y los pretendientes contribuyen siempre con sus limosnas a la Iglesia de su naturalidad y vecindario pudiendo convenirle este matrimonio a la joven pretendida por no serle fácil quizá encontrar otra colocación.

Suplica se sirva recibir la información que ofrece y evacuado se le entregue el original para ocurrir con ello al Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano con el fin de que les conceda la dispensa requerida para verificar su matrimonio.

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Reyes, José del Carmen de la (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Visitación del Partido de Baja, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 82 vto., partida número 485):

Martes 8 de julio de 1843, yo, D. Miguel Bucelo, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Visitación de Baja, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 22 de marzo de este año, hijo legítimo de D. Ignacio de la Cruz Reyes, natural de Cacarajícaras, y de Da. María de la Luz Miranda, natural de éste. Abuelos paternos, D. José del Carmen y Da. Rafaela Cordero; maternos, D. Bartolomé y Da. Nicolasa Chirinos; y en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, José del Carmen Bienvenido, fueron sus padrinos, D. José Demetrio de la Cruz y Da. Juana de la Cruz y Reyes, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = Miguel Bucelo

Fuente: Copia expedida Baja, el 12 de abril de 1854, por el Presbítero D. Salvador Jiménez, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ascenso de Nuestra Señora de la Visitación del Partido de Baja. En: Información de parentesco de D. José del Carmen de la Cruz y Reyes y Da. María Águeda Candelaria de Zayas y Santa Cruz. 1863. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Impedimentos Matrimoniales, Legajo 218, Expediente 38. File: Parroquiales17may11.

Copia de la partida de bautismo de: Zayas y Santa Cruz, María Águeda Candelaria de (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de las Nieves de Mantua, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 132 vto., partida número 518):

Sábado 22 de febrero de 1847 años, yo, D. Tomas Martínez, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ascenso de Nuestra Señora de las Nieves de Mantua, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 20 del mismo mes y

año, hija legítima de D. José Eusebio de Zayas Santa Cruz y de Da. Rafaela de los Reyes. Abuelos paternos, D. Rafael y Da. Teresa Hidalgo Gato; maternos, D. Pedro y Da. María de Jesús Miranda; en la cual niña ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, María Águeda Candelaria, fueron sus padrinos, D. Pedro de los Reyes y Da. María de Jesús Miranda, a los que advertí el parentesco espiritual que habían contraído, y lo firmé = Tomás Martínez

Fuente: Copia expedida Mantua, el 23 de marzo de 1827, por el Presbítero D. Tomás Martínez, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ascenso de Nuestra Señora de las Nieves de Mantua. En: Información de parentesco de D. José del Carmen de la Cruz y Reyes y Da. María Águeda Candelaria de Zayas y Santa Cruz. 1863. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo Impedimentos Matrimoniales, Legajo 218, Expediente 38. File: Parroquiales17may11.

Licencia para matrimonio. En el pueblo de Mantua, en 9 de abril de 1863, ante el Escribano D. Pedro F. Corvo y testigos, D. José Adam, D. Juan Díaz Franquis y D. Juan Antonio Cagigas, compareció D. José Eusebio de Zayas Santa Cruz, mayor de edad, de este vecindario y dijo que su hija legítima Da. Águeda, menor de edad, habida de su matrimonio con Da. Rafaela de los Reyes, pretende contraer matrimonio con D. José de los Reyes, hijo de D. Ignacio y Da. Luz Miranda, a cuyo efecto le ha pedido su consentimiento y satisfecho el otorgante de las recomendables prendas personales del pretendiente de su expresada hija, del modo y forma que más haya lugar en derecho otorga que da su licencia y consentimiento a la dicha su hija Da. Águeda para que verifique su matrimonio con el indicado D. José de los Reyes, respecto el orden que previene la Santa Madre Iglesia, obligándose a no revocar esta licencia bajo ningún pretexto.

Declaración de testigos. En el pueblo de Baja, a 30 de marzo de 1863, ante el señor Vicario, el Bachiller Antonio Llópiz y del Notario D. Pablo García, para el informativo presentado por D. José de la Cruz Reyes se tomó declaración bajo juramento a los testigos siguientes: D. Pedro Torres, natural de Guane, vecino de Baja, soltero, labrador y mayor de edad; D. Buenaventura Rodríguez, natural y vecino de este Partido, casado, labrador y mayor de edad; D. José Puentes, natural y vecino de este Partido, casado, labrador y mayor de edad; y al pretendiente.

Auto. Habana, 25 de abril de 1863. El Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Dr. D. Francisco de Fleix y Solans, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica &^a habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. José del Carmen Bienvenido de la Cruz Reyes, natural y vecino del Partido de Baja, de estado soltero, hijo legítimo de D. Ignacio y de Da. María de la Luz Miranda, sobre que se el dispensen los dos impedimentos dirimentes de consanguinidad, uno en segundo grado con tercero, y el otro de tercero igual que lo ligan para poder contraer el matrimonio que intenta y tiene estipulado con Da. María Águeda Candelaria de Zayas Santa Cruz, natural de Mantua y de su vecindario y estado, hija legítima de D. José Eusebio y de Da. Rafaela de los Reyes; vista asimismo la información y la justificación de las causas de sus preces y demás requisitos de derecho, dijo Su Excelencia Ilustrísima que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispensó los dos impedimentos sobredichos para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado y para (de) que no resultare algún otro impedimento civil ni canónico de la publicación de proclamas que

se leerían donde corresponda, se proceda a su celebración por el Cura de la Iglesia Parroquial de Baja, se le libará Despacho con inserción de este Auto previniendo Su Excelencia Ilustrísima a los contrayentes se ejerciten antes en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo mando y firmó, doy fé

El Obispo (Rubricado)

Ante Mi,
Pedro Sánchez (Rubricado)
Secretario

Parroquiales18may11:

Nuevos testamentos:

-Protocolos de Salinas 1787 en busca de D. Antonia Miranda, la esposa de D. Nicolás de la Cruz Reyes y Rivero o algún otro pariente nuestro. **No consta.** Se adjunta relación. Está en depósito el año 1788, pero cerraron antes por dificultades con el almuerzo de los empleados.

- SE adjuntan tres listados de empresarios y personalidades habaneras de mediados del siglo XIX. La solicitud de estos expedientes no interfiere en la búsqueda de nuevos testamentos pues la limitante en estos últimos es el volumen y su traslado! Si no es nada nuevo siempre es posible borrarlos.

Pendientes

Nuevos testamentos:

-Protocolos de Salinas 1786 y 1788 en busca de D. Antonia Miranda, la esposa de D. Nicolás de la Cruz Reyes y Rivero o algún otro pariente nuestro

Arzobispado:

- Continuar revisando otras dispensas matrimoniales de la familia Cruz Reyes o Reyes Cruz (martes 24may11)

Relación de testamentos. Protocolos de Salinas. Año 1787.

Da. Antonia Josepha Hernández 5XX
D. Antonia Aguilera 631
Antonio Bautista Perdomo 1641
D. Casimiro Medina 11354
Cod. Cristóbal Pérez Bolcán 1542
Dionisia Hermosilla 458
D. Diego Gutiérrez 509
D. Domingo García 1134
Cod. Da. Eulalia González 16
Cod. Da. Eulalia González 24
Cod. Da. Eulalia González 102
Esteban Alonso Ramos 689
Cod. Da. Francisca Pineda 559
Cod. D. Francisco González del Corral 1222
D. Gabriel Calderón 644
D. Lorenzo Portiguillo y consorte 285
Da. Isabel de Oyalvide 235
D. Joseph Antonio Loyarte 1
D. Joseph de Sala 116
José Antonio Melis y consorte 238
José Palmero 287 vto.
Juan Bautista Cabrera 329
José Cecilio 464
D. José Manuel de Villena 521

Cod. D. Juan Bautista Cabrera 739
 Protocolación de testamento. D. Joseph Montero 905
 D. Joseph Díaz 1454
 Joseph de Castro 1574
 Cod. Joseph de Castro 1577
 Da. Josepha Costilla 1585
 t.p.p. Da. María de los Ángeles González a D. Manuel Quintanilla 93
 Da. Mariana Rita y Da. María Bernarda Arango 153
 Da. María Anastasia Rodríguez 990
 María de Jesús Adorno 1137
 p.p.t. Da. María de la Ascensión González Sarza 1140
 Miguel Broche y consorte 1363
 Da. María de Jesús O'Halloran 1469
 D. Nicolás Sarmiento 8
 D. Nicolás Guancho 1184
 Pedro Díaz 1124
 Pedro Díaz 1370
 D. Pedro Atalay 1404 vto.
 D. Pedro Melo 1628
 D. Ramón de Buelta y Flor 202
 Cod. D. Ramón de Buelta y Flor 698
 Da. Rosa María garcía 788
 Remigio Marrero 851
 D. Simón Martínez Rodríguez 31
 D. Santiago Mir y Da. María de Torres 223
 Salvador Martorell 680
 Da. Ursula Quintero 1146

.....

Abandono. (Salinas, 1787, folio 312 vto.-13 vto.). En la Havana el 2 de abril de 1787 ante Nicolás de Frías y testigos, pareció D. Gaspar de los Reyes, Maestro farmacéutico y dijo que acababa de recibir carta conocimiento y factura de D. Joseph Antonio Salinas, vecino de la de Cádiz en que se acredita que el dicho embarcó de su cuenta y riesgo en la nao nombrada *Santa Anna*, su Maestre D. Dionisio Roura que se aprestaba en dicho Cádiz para navegar a éste, 4 cajones toscos números 10 al 13 de medicinas a entregarse, en primer lugar, al otorgante, y en segundas, a D. Pedro Fernández, su valor allí de 4216 reales plata los que dejó asegurados y que por cuanto corre de público que la explicada nao *Santa Anna* siguiendo su viaje a este referido puerto naufragó en el Canal Viejo hace por este medio abandono formal de los citados cajones de medicinas para que corran de cuenta de los aseguradores o de quien más haya lugar para por este medio dejar en actuación al citado D. Francisco Antonio Salina para que repita su principal consecuente con la pérdida de la nao, etc.

Testamento. Da. Antonia Catharina de Aguilera

Fue otorgado en la Havana en 14 de junio de 1787 ante Nicolás de Frías y testigos, D. Nicolás Barela, D. Carlos Ximénez Escribano de Su Majestad y Juan Benito Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Antonia Catharina de Aguilera, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Miguel y de Da. Josefa de Fleitas, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Capilla de su Venerable Orden Tercera de Penitencia como a una de sus Hermanas, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las de San Gregorio y San Vicente Ferrera y 100 más rezadas por su Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que primera vez fue casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Antonio de la Oliva y Castellanos, y haber tenido por sus hijos legítimos a; Da. Josepha, D. Antonio, el Reverendo Padre Fray Blas del Orden de San Agustín que son difuntos, y a Da. Rosalía, Da. María Isabel y Da. María de la Luz de la Oliva que al presente viven.
- Declara que Da. Josepha de la Oliva, su hija, casó con D. Agustín Texera, ya difuntos, de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos a D. Pedro, Da. María Clara y D. Agustín Texera a quienes ha reconocido por sus nietos.
- Declara que D. Antonio de la Oliva, su hijo ya difunto, contrajo matrimonio con Da. Josepha Ponce de León de cuyo matrimonio no tuvieron sucesión.
- Declara que el Padre Fray Blas de la Oliva su hijo, al tiempo de su profesión religiosa renunció a su legítima paterna en la testadora y por su fallecimiento en sus cuatro hermanas, Da. Josepha, Da. Rosalía, Da. María Isabel y Da. María de la Luz, cuya cantidad ascendido a 1460 pesos, constantes de la escritura que se halla ante D. Ignacio Rodríguez.
- Declara que Da. Rosalía de la Oliva casó con D. Francisco Josef Granados y Da. María Isabel con D. Joseph Duque de Estrada.
- Declara que a Da. Josefa, D. Antonio y Da. Rosalía y Da. María Isabel, a cada uno les tiene enterada la cantidad de 1460 pesos de su legítima paterna que les correspondió en la divisoria que se formó por el fallecimiento de su padre, D. Antonio de la Oliva.
- Declara que a Da. María de la Luz, su hija, no le ha enterado cosa alguna por su haber paterno y manda que de sus bienes se le enteren los 1460 pesos que les corresponden.
- Declara que segunda vez fue casada y velada con D. Manuel de Soto de cuyo matrimonio no tuvieron sucesión y cuando fallecido enteró a sus herederos de las partes que le es correspondieron según consta de los autos obrados sobre su intestado y de la divisoria que se hizo.
- Declara por sus bienes la casa de su morada situada en la calle de Santa Clara para el Espíritu Santo con el gravamen de 1210 pesos de los cuales: 100 pesos son a favor del Monasterio de Santa Clara; 480 pesos de Xínés Cabrera; y 630 pesos del Convento de San Agustín.
- Declara por más bienes una casa de teja con su esquina y un pedazo de solar al fondo, situada en la bajada de Guadalupe que tiene gravamen de 150 pesos a favor de Bárbara Rodríguez.
- Declara por más bienes 5 esclavos, una volante, un caballo y los muebles y ajuar de su uso.
- Dona a su hija Da. María de la Luz una mulatica para que la críe y tenga por su esclava, pero cuando cumpla 25 años ha de otorgarle la carta de libertad.

- Declara que a su yerno, D. Francisco Joseph Granados le debe 1171 pesos 3 reales que el ha prestado para los gastos de entierro de su marido D. Manuel de Soto como también para enterar a los herederos del citado su esposo las cantidades que el correspondieron en la divisoria de los autos que se obraron sobre su fallecimiento y manda que se le abonen de su caudal y de preferencia por ser así de justicia como igualmente las demás cantidades que manifestare haberle suplido antes de su fallecimiento pasándose por la cuenta que presentare sin otro requisito que su juramento por la mucha satisfacción que tiene de su buen proceder y arreglada conducta sin necesidad de otra prueba, pues se la releva.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al dicho D. Francisco Joseph Granados, su yerno, y en segundo lugar a D. Joseph María Pumarejo, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos y nietos representación de su madre difunta.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que después de otorgado expresó que lega el cuadro de Nuestra Señora de los Dolores a Da. María de la Luz, el del Señor San Antonio, a Da. María Isabel, y el de San Francisco de Paula, a Da. Rosalía, sus hijas, los que existen en parte del adorno de la sala, fho. ut supra, testigos los dichos.

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1787, folios 631-635. File: Parroquiales18may11.

Testamento. D. Josef Manuel de Villena y Palma y Da. Teresa Porlier y Zequeira

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 16 de mayo de 1787, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Joseph Raphael Lasqueti, D. Agustín de Frías y Juan Benito Rodríguez del Busto.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Josef Manuel de Villena, Capitán de Fragata Graduado de la Real, Armada, hijo legítimo de D. Antonio Manuel Alférez que fue de Fragata y de Da. Nicolasa de Palma, difuntos, y Da. Teresa Porlier, hija legítima del Capitán de Fragata D. Joseph Porlier y de Da. Francisca Zequeira también difuntos, marido y mujer legítimos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados en la Capilla de Jesús María en la Iglesia de dicho Convento, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan por cada uno se le digan las 3 misas del Alma, y 200 más y que se den de limosna 4 reales a cada una de las mandas forzosas, y 8 reales por cada uno a la Archicofradía del Santísimo Sacramento.
- Declaran ser casados y velados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Teresa, D. Joseph Joaquín, D. Manuel, Da. María del Carmen, Da. Juana Nepomuceno y D. Juan de Dios; y cuando lo contrajeron el aportó por su capital 17 mil pesos, y ella, lo que consta de la escritura otorgada ante el presente Escribano de división y partición de la divisoria de Da. Dionisia de León y D. Joseph de Zequeira y de Da. Dionisia, el

17 de enero de 1784, cuya partida juntó con la que fue al fallecer sus padres e hicieron 36,077 pesos.

- Declaran por sus bienes los que se hallen en tiempo de su fallecimiento de los cuales el que sobreviva de ambos dará razón.
- Mandan que el que sobreviva de ambos le entregue al hijo varón primogénito mil pesos en calidad de mejora en la parte del tercio de sus bienes, en efectivo que así es su voluntad.
- Legan igualmente a su hija hembra mayor el aderezo de diamantes de su uso con la urna de Nuestra Señora de los Dolores y siempre que al tiempo de fallecer el primero quede embarazada las segunda manda dar al hijo póstumo o póstuma otro legado de mil pesos en calidad de mejora, entendiéndose estos legados en el tercio de sus bienes.
- Se legan el uno al otro el remanente del quinto de sus bienes deducidos los gastos y legados, y al fallecer el último de ambos regresará a sus hijos.
- Declaran que las deudas activas y pasivas dará razón el que de ambos sobreviva.
- Nombra el otorgante a su esposa como curadora ad bona y tutora de sus menores hijos y por curador ad lites al Dr. D. Domingo Godoy Presbítero Provisor Auxiliar y por fallecimiento de la dicha su esposa quedaría éste por tutor y curador ad bona con relevación de fianza-
- Se nombran por Albaceas Tenedores de bienes el uno al otro y por más albacea al Señor Conde de Lagunillas en unión de D. Josef María de Soto a los que conceden el mayor tiempo que pudieran necesitar de Albaceazgo.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revocan, etc...

Nota al final: Que antes de otorgarlo expresaron hallarse la segunda embarazada a cuyo póstumo o póstuma lo declaran por hijo para que herede sus bienes.

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1787, folios 521-524. File: Parroquiales18may11.

Otros de posible interés:

Accionistas del Camino de Güines. 1832¹.

(1 acción= 1000 pesos).

| <u>Nombre</u> | <u>Acciones</u> | <u>Valor</u> |
|-----------------------------|-----------------|--------------|
| Ignacio Herrera | 15 | 15000 |
| Pedro Diago | 10 | 10000 |
| Gonzalo O´Farril | 3 | 3000 |
| Rafael O´Farril y Arredondo | 5 | 5000 |
| Rafael O´Farril y Herrera | 4 | 4000 |

¹ Proyecto de Sociedad por acciones para la construcción del camino Güines-Habana. Archivo Nacional de Cuba. Real Consulado y Junta de Fomento. Legajo: 117. Copia en Archivo del Autor.

| | | |
|---|----|-------|
| José Ricardo O'Farril y Herrera | 5 | 5000 |
| José Scull | 5 | 5000 |
| Francisco Armenteros | 5 | 5000 |
| Florentino Armenteros | 5 | 5000 |
| Antonio y Francisco Filomeno Ponce de León | 8 | 8000 |
| Gonzalo Alfonso | 20 | 20000 |
| José Eusebio Alfonso | 7 | 7000 |
| Juan José Mariátegui | 7 | 7000 |
| Jorge Kinght | 7 | 7000 |
| Victoriano Azcarate | 5 | 5000 |
| Isidoro Urzaín | 5 | 5000 |
| Joaquín Gómez | 5 | 5000 |
| Nicolás José Gutiérrez | 5 | 5000 |
| Nicolás Manuel de Escobedo | 5 | 5000 |
| Ingenio La Providencia ² | 6 | 6000 |
| Enrique Disdier | 7 | 7000 |
| Santiago Zuasnavar | 5 | 5000 |
| Francisco de Arango y Parreño | 2 | 2000 |
| Condesa de Casa Lombillo | 5 | 5000 |
| Manuel José Díaz | 5 | 5000 |
| Borras y Delgado | 5 | 5000 |
| Marqués de Campo Florido y José María de Cárdenas | 6 | 6000 |
| José Carrera | 5 | 5000 |
| Anastasio Carrillo | 2 | 2000 |

² De la viuda y herederos de Escobedo.

| | | |
|--------------------------------|------------|---------------|
| Tomás Sandoval | 5 | 5000 |
| Gabriel José Navarrete y López | 5 | 5000 |
| Francisco Felipe de Escobedo | 1 | 1000 |
| José de Córdova | 3 | 3000 |
| Francisco Céspedes | 2 | 2000 |
| Guillermo Gonzales | 5 | 5000 |
| Álvaro López de Toledo | 1 | 1000 |
| Carlos Galainena | 3 | 3000 |
| Mariano Díaz | 1 | 1000 |
| Francisco Pedroso | <u>2</u> | <u>2000</u> |
| Totales | 208 | 208000 |

Lista de los diez y ocho Sres. Que en concepto de la Rl. Junta de Fomento de Agricultura y Comercio son las más pudientes de esta Provincia (Fuente: Archivo Nacional de Cuba. Real Consulado y Junta de Fomento. Legajo: 86, Expediente: 3560).

Formado en virtud de oficio del Excmo. Sor. Gobernador y Capitán General, en que solicita que por esta Junta se le pase una lista de 18 propietarios de los más pudientes de esta provincia. Abril, 29 de 1836.

Carta de Tacón al Presidente de la Real Junta de Fomento. 29 de Abril de 1836³.

Escmo. Sor.

En providencia asesorada de este día, he resuelto que para fines importantes del Real servicio y bien de esta Provincia, se pida á V.E. el que á la mayor posible brevedad se sirva V.E. disponer que por la Junta R^lde Fomento que preside, se proceda á la formación de una lista de diez y ocho propietarios de los más pudientes de la misma Provincia, que no sean parientes entre sí, de los individuos de este Escmo. Ayuntam^{to} ni de los del Comercio; y espero del acreditado celo de V.E. la pronta realización de lo que deajo espresado.

Dios que á V.E. m^s a^s Habana 29 de Abril 1836.
Escmo. Sor.

³ Este mismo día el Conde de Villanueva envía el Listado al Capitán General.

Miguel Tacón.

Nota. Este es el listado que copia Pérez de la Riva (1963): *Correspondencia Reservada del Capitán General Don Miguel Tacón 1834-1836*. Colección Cubana. Biblioteca Nacional José Martí, La Habana, 401 pp.

Lista de los diez y ocho Sres. Que en concepto de la Rl. Junta de Fomento de Agricultura y Comercio son las más pudientes de esta Provincia y han sido unánimemente nombradas, en virtud de oficio del Excmo. Sor. Gob^{or} y Capitán Gral. dirigido al efecto al Escmo Sor. Presidente.

1. El Sor. Marques de la Rl Proclamación.
2. El Sor. Marques de Sⁿ Felipe y Santiago.
3. El Sor. Conde de la Reunión.
4. El Sr. Conde de Fernandina.
5. El Sr. Conde de Santovenia.
6. El Sr. D. José M^a Pedroso.
7. El Sr. D. Rafael de Armenteros.
8. El Sr. D. José Ricardo O'Farrill.
9. El Sr. D. Domingo Aldama.
10. El Sr. Marques de Arcos.
11. El Sr. D. Sebastián Hernández de Matanzas.
12. El Sr. D. Manuel Zavaleta.
12. El Sr. Conde de Casa Romero.
13. El Sr. D. Sebastián de Lasa y Rivas.
14. El Sr. D. Salvador Martiartu.
15. El Sr. D Bartolomé Plazaola.
16. El Sr. Marques de Campo-florido.
17. El Sr. D José Florencio García de Matanzas.

Habana, 29 de Abril de 1836.

Compañía de Caminos de Hierro de la Habana⁴. Listado de Accionistas. 1842.

| Accionistas⁵ | Acciones | Valor (en pesos) |
|--|-----------------|-----------------------------|
| D^a Gonzalo Alfonso⁶ | 212 | 106.000 |

⁴ Sociedad Anónima, fecha de escritura: 31 de enero de 1842. Esta sociedad se hizo cargo del ferrocarril Habana-Güines, el cual obtuvo el 11 de enero de 1842.

⁵ El grupo Alfonso-Aldama controla unas 762 acciones para un 44.77% de la sociedad. Otros importantes accionistas los serán: Santiago Drake (180); Francisco Céspedes (150); Patricio L. de la Guardia (120) y Juan Poey (100), ellos con 550 acciones controlan el 32.31%. Ambos grupos poseen el 77.8%

⁶ 200 acciones y 12 a favor de su hijo.

En unión de su hijo D. Vicente de la Guardia.

⁶ Doña Francisca 15 acciones y 7 en su hijo. Rafael Hernández.

| | | |
|---|-------------|----------------|
| | | |
| D^o José Luis Alfonso | 200 | 100.000 |
| D^o Domingo Aldama | 200 | 100.000 |
| D^o Julián Luís Alfonso | 150 | 75.000 |
| D ^o Santiago Drake | 180 | 90.000 |
| D ^o Francisco de Céspedes | 150 | 75.000 |
| D ^o Patricio Luís de la Guardia ⁷ | 120 | 60.000 |
| D ^o Juan Poey | 100 | 50.000 |
| D ^o José Poey | 20 | 10.000 |
| D ^o José Miguel Soler | 40 | 20.000 |
| D ^o Isidro Carbonell | 40 | 20.000 |
| D ^o Francisco Ensinoso de Abreu | 50 | 25.000 |
| D ^o Santiago L. Ganuza | 10 | 5.000 |
| D ^a Merced Hernández | 8 | 4.000 |
| D ^a Francisca Aloy ⁸ | 22 | 11.000 |
| D ^o José Joaquín Muñoz | 10 | 5.000 |
| D ^o Francisco A. Sauvalle | 20 | 10.000 |
| D ^o José Agustín Govantes | 10 | 5.000 |
| D ^o José de Cintra | 30 | 15.000 |
| D ^o Eusebio Montalvo | 40 | 20.000 |
| D ^o Francisco J. de Orta | 10 | 5.000 |
| José Manuel Carrillo ⁹ | 20 | 10.000 |
| D ^o Francisco Ruiz | 20 | 10.000 |
| Nicolás José Gutiérrez | 40 | 20.000 |
| | 1702 | 851.000 |

¹ Sociedad Anónima, fecha de escritura: 31 de enero de 1842. Esta sociedad se hizo cargo del ferrocarril Habana-Güines, el cual obtuvo el 11 de enero de 1842.

¹ El grupo Alfonso-Aldama controla unas 762 acciones para un 44.77% de la sociedad. Otros importantes accionistas los serán: Santiago Drake (180); Francisco Céspedes (150); Patricio L. de la Guardia (120) y Juan Poey (100), ellos con 550 acciones controlan el 32.31%. Ambos grupos poseen el 77.8%

¹ 200 acciones y 12 a favor de su hijo. En unión de su hijo D. Vicente de la Guardia.

¹ Doña Francisca 15 acciones y 7 en su hijo. Rafael Hernández.

¹ En unión de su esposa D^a Francisca Hernández.

⁶ En unión de su esposa D^a Francisca Hernández.

⁷ En unión de su hijo D. Vicente de la Guardia.

⁸ Doña Francisca 15 acciones y 7 en su hijo. Rafael Hernández.

⁹ En unión de su esposa D^a Francisca Hernández.

Parroquiales19may11:

Nuevos testamentos:

-Protocolos de Salinas 1788 en busca de D. Antonia Miranda, la esposa de D. Nicolás de la Cruz Reyes y Rivero o algún otro pariente nuestro. **No consta.** Se adjunta relación. Se adjuntan los años 1789 y 1790 pero al menos uno de estos aparece como revisado (Ver: 15may09 y 20oct10)

Pendientes

Nuevos testamentos:

-Protocolos de Salinas entre 1786 en busca de D. Antonia Miranda, la esposa de D. Nicolás de la Cruz Reyes y Rivero o algún otro pariente nuestro.
-¿Protocolos de Ortega?

Arzobispado:

- Continuar revisando otras dispensas matrimoniales de la familia Cruz Reyes o Reyes Cruz (martes 24may11)

Relación de testamentos. Protocolos de Salinas. Año 1788. (2 tomos) (tomo1, folios 1-947 vto.

D. Alonso Timoteo de la Fuente 197 vto.
D. Antonio Tomás Truxillo y consorte 1148 vto.
Antonia Fantez 1843 vto.
Da. Beatriz de Sotolongo 962
Blas Infante 1309
Bernarda Ferrer 1630
D. Carlos Testona por Da. María de la Concepción González Sarza y Armas 510vto.
Domingo García 583
Francisco Ruiz 462
Francisco Borja 837
D. Francisco de León Salomón 1089vto.
D. Francisco Fernández 1471
D. Gaspar Álvarez 244
Cod. D. Gaspar Álvarez de la Cruz 425
D. Gabriel de Castilles 1505
D. Ignacio de Murgas 998 vto.
Cod. D. Ignacio de Murgas 1146
Joseph Ubach 43
Cod. Joseph Ubach 55
Juan Padrón 180
Da. Josepha Ponce de León 312
Joseph María de Vera 390
Joseph Martín Guerrero 776
D. Juan Antonio González 886
Cod D. Joseph Camino 925
D. Joseph Alonso del Castillo 1077
D. Josef Sanz 1265
D. Joseph López Oruña 1338 vto.

Cod. D. Joseph López Oruña 1355
 D. Joaquín de Perazas 1715
 D. Juan Farrio 1785
 María Nicolasa Oropesa 8
 Cod. Da. María Isabel Hernández 257
 Da. María de Loreto Duarte 374
 D. Manuel Gelabert 517
 Da. María Josepha González 945 vto.
 Cod. Da. María Josepha González 954
 Da. María de la Asunción Naranjo 1039
 Da. María Fernández Basabe 1244
 D. Manuel González Pantaleón 1291
 Da. María del Rosario Romero 1557
 Da. María Luisa Hernández 1882
 Nicolás Antonio Yaneli 752
 p.p.t. D. Pedro Ruiz a Da. Francisca María Botino y otro 38
 D. Pablo Antonio Romero 98
 D. Pablo Zerralta 1669
 Cod. El Teniente Coronel D. Ramón de Buelta y Flor 1076
 D. Salvador Pérez 219
 D. Sebastián Sánchez 1666
 D. Salvador Rosales 1853

.....

D. Gaspar Álvarez de la Cruz (Salinas, 1788, tomo I, folios 244-250). Otorgado en 9 de febrero de 1788 ante Nicolás de Frías; falleció el 14 de abril de 1788. Dice ser natural de la Isla de Tenerife, hijo legítimo del Capitán D. Ignacio y de Da. María González, difuntos. Declara no haber tomado estado y tener por sus bienes dos partes de una casa que compró en unión de D. Roberto Madan a Matías Padrón en la que le corresponden más de 5 milpesos, una negra y n negro, 772 pesos en plata y oro y en un baúl con cosas de su uso y menaje de que dará razón su albaceas, Declara que no debe ni le deben, manda a fundar una Capellanía y hace oros legados piadosos y que se verifique o adjudique la casa de su propiedad y de su producto se saquen mil pesos fuertes que lega de por mitad a sus dos hermanas, Da. María y Da. Antonia Álvarez y en el interín se les remitirá anualmente 50 pesos para que los perciban de por mitad. Instituye por su heredero a su sobrino D. Ignacio Alvarez que instituye también su Albacea y Tenedor de bienes.

Testamento. Da. María de Loreto Duarte

Nota al margen: Falleció la contenida y di cláusula para la Iglesia hoy, Junio 12 de 1788 años.

Fue otorgado en la ciudad de la Havana, en 5 de marzo de 1788, ante Nicolás de Frías y testigos, D. Carlos Ximénez, D. Miguel de Frías y Juan Benito Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María de Loreto Duarte, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Agustín Duarte y de Da. María de los Ángeles Costilla, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de la Merced, y sepultado en la iglesia del Señor San Agustín en la que allí le pertenece y se enterró su padre, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las que denominan de San Gregorio y 25 más, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia y haber con D. Juan de Figueroa y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Juan, Da. Rafaela y Da. María de los Ángeles Figueroa.
- Declara que cuando lo contrajeron no juntaron bienes y los que al presente tiene son 30 caballerías de tierra a tributo de que dará razón D. Joseph Nicolás, su hermano a cuyo cargo corre la posesión de réditos y sólo ha recibido como 60 pesos en ropa y 10 en dinero desde que se hizo la venta a censo.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a la Señora da. Josepha Duarte, su hermana y en segundas, a Da. María de los Ángeles Costilla, su madre, y en terceras, a Da. Michaela Goicoechea, su sobrina, con prórroga.
- Nombra por tutor y curador de sus hijos a D. Joseph María Escobar, su hermano, sin fianza.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1788, tomo I, folios, 374-375. File: Parroquiales18may11.

Testamento. D. Joseph Ubach

Fue otorgado en la Habana, el 9 de enero de 1788, ante Nicolás de Frías y testigos, Gregorio Hernández, D. Manuel Salada y Juan Benito Rodríguez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Joseph Ubach, residente en esa Ciudad y natural de Barcelona en el Reyno de Cataluña, hijo legítimo de D. Gabriel y de Da. María Moner, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia de su Santo Convento enfrente del altar de San Antonio, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María de los Ángeles Vila que al presente se halla en dicha Ciudad de Barcelona en cuyo matrimonio tiene por sus hijos a María Merced y a María Manuela Ubach, y cuando lo contrajeron no juntaron bienes algunos.
- Declara que los bienes que al presente tiene consisten en obligaciones que le hizo D. Jayme Rodríguez que le debe por último resto la cantidad de 1138 pesos 3 reales con más 162 arrobas de vino blanco, a razón de 2 pesos la arroba de que dará razón D. Joseph de Esclavín y 812 pesos 2 reales en plata que existen en poder de dicho Esclavín(o Escavín), como también 3 piezas de saraza francesa, 5 seleques (¿?), 3 retazos de prusianas y 21 piezas y media de cinta francesa que también está al cargo del susodicho.

- Declara tener en poder de D. Juan Gómez para que lo venda, un vestido de 25 pesos y 6 mantones y encasa de D. Juan Casanova y en la de y en la de Busket 5 piezas de sarexas y dos en la otra con un poco de hilo de coser de que deberán abonarle en libras de organzas que llevó su compañero a razón de 6 reales la libra y D. Joseph de Amate le debe 16 pesos de una pieza de saraza que le vendió y otras más.
- Declara por sus bienes una tienda de bebidas haciendo frene a la cárcel a cargo de Mathias Machín a quien le tiene consignado salario de 8 pesos mensuales
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes en esta Ciudad a D, Francisco Busket, y en segundas, a D. Joseph de Escavín su compañero, y por lo que corresponde a Barcelona, a su consorte y en segundas, a D. Joseph Carros.
- Nombra a su consorte como curadora y tutora de su menores hijos
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que antes de firmar expresó que es deudor a la Hacienda de lo que constará en la Tesorería de la Administración General procedente del registro de a goleta *San Feliciano*, cuyo Capitán es D. Joseph Ruiz en cuyo buque es interesado en su mitad y en la llamada *San Buenaventura* de que es Capitán D. Miguel Rafael, la cual lega en el remanente del quinto de sus bienes a su hijo Joseph Ubach la cual deberá permanecer en poder de D. Miguel Urbach hasta que se inhabilite el buque con la obligación de dar cuenta a su consorte de lo que se produzca encada viaje exhibiéndoles la parte que le corresponda y se la ha de asegurar en Barcelona para que entre en su poder e en uno de los tres casos de la Ley.

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1788, tomo I, folios, -48. File: Parroquiales18may11

Libertad. D. Antonio Costilla Borroto, Presbítero Domiciliario de este Obispado, Albacea Tenedor de Bienes de os que quedaron al fallecimiento de Da. Josepha Costilla, su hermana dice que a consecuencia de los autos testamentarios se proveyó en el día anterior uno de que se declaró por libre e servidumbre la parda Clara Matamoros y que se le otorgue carta de libertad con inserción de él y de la cláusulas del testamento de Da. Josepha y la de D. Antonio Matamoros, su consorte.

A continuación se pone la cabeza del testamento de Da. Josepha Costilla donde declara ser Da. Josepha de Jesús del Buen Suceso Costilla y Borroto, natural y vecina, hija legítima de D. Nicolás y Da. María de la Concepción Borroto Costilla, difuntos, Por su cláusula quinta dice que lega a Da. Migajuela de Goycochea su sobrina mil pesos y la mulata Clara que ha criado y deja libre su difunto marido, todo el ajuar de casa, prendas y ropa de su uso y en el caso de subsistir plata labrada que también la deja legada y deberían sus Albaceas con el valor de ellas comprarle una casita para que viva allí recogida y sino alcanzare cumplirán con hacerle la entrega de lo que exista en el momento de que fallezca. Dicho testamento otorgado en 5 de abril de 1786.

Por otra parte se pone la cabeza del codicilo dado en la Habana, el 10 de enero de 1786, por D. Antonio Francisco de Ayala Matamoros, natural y vecino, hijo legítimo de D. Joseph Ayala Matamoros y Da. Nicolasa Baraona, y dice que por ante D. Nicolás de Frías hacía como dos años dio poder para testar a Da. Josepha de Jesús del Buen Suceso Borroto Costilla, su esposa, y por vía de codicilo quiere y manda que la mulatica Clara, criolla, nacida en su casa después de los días de su esposa se le otorgue carta de

liberada y si se verificare que antes se case mandada igualmente que los hijos queden libres desde su nacimiento.

Manda que los legados que ha hecho son para cuando termine la vida de su esposa y si alguno falleciere antes que su esposa no tendrán derecho los herederos de los legatarios

Fuente: Protocolos de Salinas. Año 1788, tomo I, folios, 50-54. File: Parroquiales18may11.

Protocolos* Escribanía de Salinas. Año 1789. (2 tomos. Tomo 1: folios 1-1086 vto.)

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Consta de dos tomos y un índice para cada uno de éstos.

Tomo I:

- Da. Anna Josef y consorte 228
- Antonio Francisco Hernández 383
- D. Alexandro de León 448
- Anna de Sotomaior 836
- p.p.t. D. Bernardo Caxides a Da. Ignacia Pérez Sánchez 429
- Da. Blasa Hernández 826
- Cristóbal Álvarez 546
- Diego Gutiérrez 803
- Diego Espinosa 1067
- Francisco González Peralta 46
- D. Fernando de la Rosa 656
- Francisco Cayns 863
- t.p.p. Da. Ignacia Pérez Sánchez 602
- D. Josef Delgado y otra 228
- José Fortis y consorte 352
- Juan Martín Taño 411
- Juan Joseph Díaz 467
- D. Joaquín Maldes 505
- Josef Fontacho 566
- p.p.t. Josef Antonio Rodríguez a D. Ambrosio Perea 67
- Da. Lucía de León 808
- María del Rosario de Saya 450
- Manuela Álvarez 1065
- D. Pedro González 137
- D. Pedro Josef de Castilla 855
- Cod. D. Pedro Josef de Castilla 860
- D. Rosendo Cal y otra 333
- p.p.t. Da. Rita María Rabelo 1016
- Da. Thomasa Moxica 595

Tomo II: (folios 1087-2171)

- D. Antonio Quebedo 1582
- Cod. D. Antonio Rafaeliny 1813
- Da. Juana Márquez, su testamento cerrado y abierto 1202

D. Diego Soler 1099
 D. Francisco Ayllón 1469
 Francisca de Sales González 1551
 Francisco Joseph Álvarez y Rosalía Ochalacaba 1588
 Cod. El Hermano Francisco Alfonso Rodríguez 1902
 Cod Da. Juana Márquez 1165
 Joseph Gabriel de Bethlen, carabalí 1579
 Juan Andrés Barbosa 1866
 D. Juan Cánova 1896
 Joseph Díaz Taño 1994
 Cod. Joseph Díaz Taño
 D. Juan Joseph Fernández 2108
 D. Lázaro Caiela 1424
 Micaela Pran 1126
 Da. María de Jesús Quiñones 1224
 Da. María Luisa Josepha Avilés 1755
 Da. Manuela Figueredo 1808
 Pedro Felipe González 1095
 D. Pedro Joseph Galán 1618
 D. Pedro Gregorio Díaz 1710
 D. Salvador Pérez 1439
 D. Salvador Pérez 1556
 Cod. D. Sebastián Martín Palacios 1631
 D. Cristóbal Sánchez 1284
 Cod D. Xptobal Bolcan 1908

Protocolos* Escribanía de Salinas. Año 1790. (2 tomos. Tomo 1: folios 1-1175 vto.)

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Consta De dos tomos y un índice para cada uno de éstos.

Tomo I:

Antonio García 70 vto.
 Da. Anna Joaquina González 360
 Ana María Arredondo 611
 Da. Andrea Márquez de Toro 999
 Da. Bárbara de la Cruz Fiallo 1023
 D. Cristóbal Pérez Bolcán 0000
 Cod. D. Cristóbal Pérez Bolcán 0003?
 Cod. D. Cristóbal Pérez Bolcán 002?
 Cod. D. Cristóbal Pérez Bolcán 002?
 Domingo Antonio Rodríguez 363
 Licenciado D. Diego Joseph Sedano 943
 Da. Dominga Rodríguez 1009
 Cod D. Domingo Betancurt 1063
 Francisco de Paula del Castillo 5780
 Francisco Pérez 1161
 Ignacio Moreno 1091
 El Hermano D. Juan de Salas 96

Da. Josepha Fernández 233vto.
 El Hermano Joseph Antonio Martínez 560
 D. Joseph Manuel de Quintana 735
 D. Juan Bravo de la Parra 1025
 Joseph Domínguez 1142
 Lázaro Postiguillo 1105 vto.
 D. Manuel García 592
 Da. María Teresa Sotolongo 705
 D. Melchor Arteaga 813
 Cod. D. Miguel Garviso 911
 D. Nicolás Joseph Manjón 701 vto.
 Cod. D. Pedro Palme 774
 Subteniente Tomás Caraballo 7171 vto.

Tomo II:

Da. Anna Duarte 1201
 D. Agustín Victoriano Domínguez 1745
 Antonia Rodríguez Arrijan 1822
 Cod. Da. Anna Duarte 1925
 Antonio Borja Marcheno 2133
 D. Antonio Bonet 2138
 Antonio González 2198
 Diego Felipe 1894
 D. Francisco Rodríguez Chávez 1272
 D. Manuel de Soto y Costoya 1307 vto.
 Fernando González 2043
 Testamento cerrado. Da. Gertrudis Rodríguez Fiallo 2066
 D. Ylario Bernal 2053
 Cod. D. Ylario Bernal 2061 vto.
 D. Joseph Núñez 1269
 Cod. D. Joseph Núñez 1349
 D. Juan Miguel Sigler 1430
 Da. Juana de Mello 1496
 Juana Pérez 1537
 Da. Josepha Ponce 1579
 D. Juan Gómez 1891
 Cod. D. Joseph Pérez 1934
 D. Juan Gómez 2002 vto.
 Da. Juana Teresa Rodríguez 2024
 Jacinto Aróstegui 2294
 D. Lorenzo Francisco de Quintana 1587
 D. Luis Santi 2057
 Miguel de Errera 1209
 t.p.poder. D. Manuel Ziburu de Da. María Márquez 1013
 Miguel de Errera 1297
 D. Manuel Miguel Donado 1388
 Da. María Elena Xandro 1476
 Cod. Da. María Elena Xandro 1547
 Cod. Da. María Luisa Herrera 2171

Cod. Da. María Isabel Hernández 2182 vto.
D. Melchor Rodríguez 224422
María Nicolás Vento, su poder protocolado 2303
D. Manuel de Soto Costayo 1307
D. Pedro Dionisio Martínez y consorte 1780
D. Pedro Vicente Rodríguez de la Peña 1979
Da. Rosalía de Quintana 1888
Teodoro Correa 1191